

RESOLUCIÓN No. 2130

30 ABR 2021

"Por la cual se adopta el Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979; el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto 987 de 2012; y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "*Cecilia de la Fuente de Lleras*" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto "*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos*". Tiene entre sus funciones, de conformidad con el numeral 12 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, *Promover la atención integral del menor de 7 años, así como la "(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)"*, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979.

Que la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", señala en el parágrafo del artículo 11 que "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro de su misionalidad, cuenta con la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, y de conformidad con el numeral 3, del artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, el cual modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la hoy Dirección de Infancia le corresponde "*Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia*".

Que el Gobierno Nacional construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) para contribuir al desarrollo integral de la población entre los 6 y los 17 años. En ella se establecen los compromisos de los actores involucrados en el desarrollo y garantía de cumplimiento de la mencionada Política en donde se establece la importancia de: I) Generar, mediante la atención integral, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad; y II) Favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022): Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, se asume de manera consecuente el reto de implementar la Política en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF. Se determina también, entre otros asuntos, que todas las instituciones responsables de servir a niñas y niños realizarán los ajustes necesarios para alinearse con la finalidad, los objetivos y el marco de gestión de la PNIA.

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 2130

30 ABR 2021

"Por la cual se adopta el Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños"

Que dentro de las líneas de acción contempladas para la ejecución de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) se encuentra el eje de "Calidad y Pertinencia de las Atenciones", tendiente a garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la pertinencia de la oferta de programas, proyectos, servicios y demás estrategias mediante las cuales se materializa la atención integral para las niñas y niños del país. De ahí que el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, prevea que los programas de atención dirigidos a esta población armonicen sus objetivos con los establecidos por la Política, en busca del fortalecimiento de habilidades a través de la movilización social y sensibilización de comunidades y la vinculación de expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología, las comunicaciones, entre otras.

Que el ICBF, dentro de sus direcciones misionales, cuenta con la Dirección de Infancia, cuyo objetivo es proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración. De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la mencionada área misional orienta su oferta a niñas y niños desde los 6 hasta los 13 años, 11 meses y 29 días.

Que de conformidad con el Decreto 879 de 2020, la Dirección de Infancia, es la encargada de liderar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a promover los derechos de la infancia y a prevenir sus vulneraciones. Por lo anterior, desarrolló el "Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños" en el marco de la protección integral y lo fijado por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, definiendo las líneas que comprenden la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en la infancia. Además, orienta el marco de acción que se debe tener en cuenta en el diseño creativo, innovador y flexible de las propuestas de promoción y prevención de esta área misional.

Que el lineamiento técnico contribuye a fortalecer la comprensión y definición de acciones de promoción de derechos y de prevención de vulneraciones, reconocer el marco jurídico del país en la materia, así como brindar herramientas conceptuales y metodológicas que orienten la acción de las diferentes ofertas de la Dirección de Infancia. Asimismo, presenta la forma en que la Dirección entiende los momentos de la prevención, mediante la armonización de enfoques y conceptos interdependientes que permitan determinar las acciones implementadas por los proveedores de la Dirección, aliados del SNBF, y los colaboradores del ICBF.

Que, para la adopción del Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños, la Dirección de Infancia adelantó su validación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, con el fin de contribuir, a que las niñas y niños en Colombia sean reconocidos como sujetos de derechos. En este sentido, el Lineamiento Técnico define las pautas y orientaciones necesarias para la prevención de las amenazas, riesgos y vulneraciones en contra del goce efectivo de los derechos de las niñas y los niños, planteando un modelo de promoción y prevención comprensivo que articule acciones de formación y participación, con la gestión y coordinación interinstitucional, en concordancia con el principio de la protección integral.

Que la adopción del "Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños", se dará a través del presente acto administrativo, el cual permitirá la atención de la oferta a las niñas y niños bajo el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones que afectan a la infancia

En mérito de lo expuesto,

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 2130

30 ABR 2021

“Por la cual se adopta el Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar el *“Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños”*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2o. El *“Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños”*, adoptado mediante la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento, especialmente para las Direcciones Regionales y áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el servicio público de Bienestar Familiar.


ARTÍCULO 3o. El Director de la Dirección de Infancia y el Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia de la Sede de la Dirección General, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus referentes territoriales, los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica y los Coordinadores del ciclos de vida y nutrición y los Coordinadores de Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización y aplicación del *“Lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños”*.

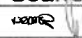


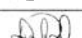




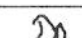
ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

30 ABR 2021


LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTOS BUENOS
Aprobó	Liliana Pulido Villamil	Subdirectora General	
Aprobó	María Mercedes López	Asesora de la Dirección General	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Abel Matiz Salazar	Subdirector de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Coordinador GAJ - OAJ	
Revisó	Ximena Robayo Contreras	Abogada - Subdirección General	
Revisó	Daniela Alejandra Rodríguez Ocampo	Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Gemma Judith Angel Vargas	Contratista – Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Proyectó	Cristina Cardozo del Castillo	Contratista – Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 1 de 59

**LINEAMIENTO TÉCNICO
 PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES
 EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS**

PÚBLICA

AÑO 2021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cada vez que se imprime un documento se consume papel y energía. Por eso, antes de imprimir piense en el medio ambiente.



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

Versión 2

Página 2 de 59

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Directora

Beatrice Eugenia López Cabrera

Subdirector Técnico

Abel Matiz Salazar

Equipo Técnico

Ana Milena Rozo Vargas

Cristina Cardozo del Castillo


Mónica Angelina Beltrán

Olger David Forero

Yaneth Rocío Valero Gutiérrez

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 3 de 59

Contenido

Introducción.....	4
1. Contextualización	5
1.1 Justificación.....	7
1.2 Definiciones y Siglas	9
1.3 Marco Conceptual	17
1.4 Referencias Normativas	26
2. Descripción del Modelo de Atención.....	32
2.1 Objetivo del Modelo de Atención.....	35
2.2 Población Objetivo del Modelo de Atención.....	35
2.3 Componentes del Modelo	36
3. Relación de formatos:.....	54
4. Referencias bibliográficas.....	54
5. Lista de tablas.....	54
6. Lista de gráficos.....	58
7. Control de Cambios.....	59

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

Versión 2

Página 4 de 59

Introducción

El presente documento brinda herramientas conceptuales para la implementación de acciones orientadas a la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones de derechos de niñas y niños en el marco del desarrollo y la protección integral en consonancia con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030 y la Ruta Integral de Atenciones.


En consecuencia, este lineamiento propone el abordaje de la promoción de derechos desde la planeación, diseño e implementación de acciones orientadas a difundir los derechos de niñas y niños, sensibilizar sobre la importancia de su protección y brindar alternativas de participación a nivel individual y colectivo que permita a niñas, niños, familias y comunidades fortalecer su desarrollo integral y promover capacidades que incidan en la adopción de prácticas protectoras. Por su parte, la prevención se reconoce como el conjunto de acciones afirmativas que se deben realizar para identificar riesgos, evitar que estos se materialicen y minimizar su impacto. Además, comprende todas las interrelaciones entre leyes, normas, políticas, líneas de política, acciones corresponsables, actores, entornos y enfoques, orientados a garantizar el desarrollo integral de la infancia. Lo anterior, teniendo como marco normativo la Ley 1804 del 2016 por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*.

En el contexto colombiano existen factores diferenciales de riesgo que impulsan comportamientos y/o acciones u omisiones que vulneran los derechos de niñas y niños. Estas vulneraciones pueden ser: violencia escolar, castigo físico y humillante, violencia al interior de la familia, violencia sexual, riesgos asociados al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, reclutamiento, uso y utilización por grupos armados o grupos de delincuencia organizada, hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, trabajo infantil, explotación sexual comercial, trata de personas, actos de discriminación por condiciones de sexo, género, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, estatus migratorio; entre otras situaciones que vulneran los derechos de niñas y niños y truncan su desarrollo integral.

Para consolidar estrategias que eviten la ocurrencia de las vulneraciones y violencias anteriormente mencionadas con acciones pertinentes, oportunas y adaptadas a las realidades contextuales y territoriales del país, el ICBF mediante la Dirección de Infancia actualiza el presente lineamiento para orientar las acciones y el desarrollo de las estrategias con enfoque de derechos, diferencial (género, diversidad sexual, pertenencia étnica, discapacidad), interseccional, territorial y curso de vida, que permitan el fortalecimiento de entornos protectores, así como el desarrollo y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 5 de 59

potenciación de habilidades del siglo XXI a través de metodologías disruptivas e innovadoras que contribuyan a la consolidación de proyectos de vida de niñas y niños.

Lo anterior se plasma en el presente documento a través de tres componentes: i) Marco conceptual y normativo de la promoción y la prevención; ii) Descripción del modelo de atención; y iii) Enfoques necesarios para el trabajo en dichos escenarios.

1. Contextualización

La Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018-2030, representa un avance importante en la definición de principios, enfoques, marco de gestión y líneas de acción para la protección integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 18 años, por lo tanto, es el referente para el diseño e implementación de acciones orientadas a la atención de la infancia, incluida la prevención de vulneraciones.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) entre sus direcciones misionales cuenta con la Dirección de Infancia, cuyo objetivo es proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración. De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la mencionada área misional orienta su oferta a niñas y niños desde los 6 hasta los 13 años, 11 meses y 29 días.

De esta manera, la Dirección de Infancia desarrolla el presente documento en el marco de la protección integral y lo fijado por la PNIA, definiendo las líneas que comprenden la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones. Además, orienta el marco de acción que se debe tener en cuenta en el diseño creativo, innovador y flexible de las propuestas alrededor de la prevención.

De acuerdo con la Constitución Política, la Ley 12 de 1991 y la Ley 1098 de 2006, las niñas, niños y adolescentes, se reconocen como sujetos titulares de derechos de especial protección y se establece que sus derechos son prevalentes sobre los demás. No obstante, la situación de niñas y niños en materia de protección integral sigue siendo un reto para el país.

Según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Boletín estadístico mensual, 2020), (en 2020, 88 niñas y niños entre 5 y 14 años fueron asesinados en Colombia, lo que representa el 15% de los homicidios contra niñas, niños y adolescentes (579 en total). Asimismo, en 2020, se llevaron a cabo 11.320 exámenes médico legales a niñas y niños de 5 a 14 años por violencias sexuales, lo que equivale al 74% de este tipo de vulneraciones presentadas en contra de niñas, niños y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



adolescente (15.369 en total). (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2020)

Las cifras de violencia intrafamiliar prenden las alarmas del país, debido a que, en el 2020, 3.001 niñas y niños entre 5 y 14 años fueron víctimas de violencia intrafamiliar. Sin contar el alto subregistro que se sigue presentando con respecto a los diferentes fenómenos de violencia que aquejan la infancia como es el caso de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) y la trata de personas.

Respecto al trabajo infantil, y de acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2020), de una población total de 10'756.000 niñas, niños y adolescentes entre los 5 y los 17 años, 523.000 estuvieron realizando actividades laborales, algunos, desarrollando actividades por lo menos por una hora, y percibiendo ingresos en pesos o en especie, otro grupo realizó labores por al menos una hora sin contar con un pago, y esta actividad laboral la llevó a cabo como trabajo familiar no remunerado, en empresas o emprendimientos familiares.


Del total, según la fuente DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2020), el 64 % son niños y adolescentes y el 36 % son niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil, considerando que un total de 164.407 niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 17 años que se encuentran en situación de trabajo infantil, no asisten al sistema escolar. Lo anterior, representa un inminente riesgo para que niñas y niños sean vulnerados, y se perpetúen ciclos de pobreza.

Los sectores en los que más se presenta el trabajo infantil son: agrícola, ganadero, silvicultura y pesca. (Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2019). Esto, permite reconocer que, la zona rural es un escenario en el que este fenómeno se fomenta especialmente, en el género masculino (niños y adolescentes).

Ahora bien, en el marco del trabajo infantil ampliado, como categoría determinada por el DANE para medir el trabajo infantil en oficios del hogar, para el 2020 se registró una tasa del 10,2%, aumentado en un 5,5% en relación con el año 2019. Este dato, denota una marcada diferencia, en términos de realización de estas actividades por género, evidenciando que, del total de la población, son las niñas y adolescentes mujeres, quienes mayormente realizan estas actividades en el hogar (73%).

Desde la fuente Censal del 2018, los indicadores de inasistencia escolar, rezago escolar y trabajo infantil evidencian que una de las principales problemáticas que viven niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 17 años, está relacionada con el rezago escolar, representado en el 14,9% de la población censada. Seguido de la inasistencia escolar indicando que, del total de la población censada entre los 7 y 17 años, el 2,4%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 7 de 59

no asiste a la escuela. Estos tres indicadores en el marco de la pobreza multidimensional municipal, desde su referencia porcentual indican que aún en los municipios del territorio nacional, se cuenta con población de infancia que requiere de acciones para la promoción de sus derechos y la prevención de situaciones que afecten su desarrollo integral.

De acuerdo con el ICBF, en los últimos cinco años, el 30% de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de grupos armados son niñas, cuya edad media de reclutamiento es 13 años. La niñez indígena sufre de manera desproporcionada esta vulneración. En el 2017 el 11,76% de los niños y niñas desvinculados del conflicto eran de grupos indígenas, cifra significativa respecto al total de la población indígena del país (3,4%), según el DANE (2018).

Del mismo modo, Migración Colombia reportó que los migrantes venezolanos registrados en Colombia a septiembre 30 de 2020 eran 1.715.831, de los cuales 769.207 se encontraban en condición de regularidad. Del total, 1.061.656 eran población entre los 0 a 29 años (61%), 411.800 eran niños, niñas y adolescentes entre los 0 a 17 años (24%), y 68.633 (4%) eran menores de 4 años (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2020). Esto supone que la población migrante en su mayoría es joven, sujeto de atención y protección por parte del ICBF.

Teniendo en cuenta este contexto, se hace necesario profundizar en la adopción de acciones que permitan promover los derechos de niñas y niños, así como prevenir las vulneraciones que ellas y ellos enfrentan en los diferentes entornos en donde transitan sus vidas.


1.1 Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” ICBF, fue creado por la Ley 75 de 1968; posteriormente, mediante la Ley 7 de 1979 se dictaron normas para la protección de la niñez y se estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF y se reorganizó el Instituto. Las normas mencionadas fueron reglamentadas por el Decreto 2388 de 1979.

Con la Ley 16 de 1972, el Congreso de la República aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (Costa Rica). Además, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia (y la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la Ley 12 de 1991) se reconocen plenamente estos derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

© 2021 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 8 de 59

Por lo tanto, la Constitución, en el artículo 44 enlista los derechos fundamentales de niñas y niños, determinando su protección y garantía especial, en el marco de los derechos consagrados en dicha norma superior, en las leyes y en los tratados internacionales sobre derechos humanos. Le otorga la obligación a la familia, a la sociedad y al Estado de asistir y proteger a la niñez y, a su vez, determina la prevalencia de estos derechos sobre los derechos de los demás.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) adoptó la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos prevalentes, ya reconocida en la Constitución Política de 1991, a quienes se les debe garantizar las condiciones para su protección y desarrollo integral. También desarrolla principios como el interés superior del niño y de la niña, la corresponsabilidad, y la perspectiva diferencial. En esta misma línea, la Resolución 1264 de 2017 adoptó el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF que contempla las categorías de análisis de pertenencia étnica, discapacidad, género y diversidad sexual como transversales a la oferta del Instituto.


El ICBF desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 en tanto tiene por objeto “propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a las niñas, niños y adolescentes y garantizarles sus derechos”. (ICBF, 2018: párrafo 5). Así mismo, la entidad ha sido el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde 1979, razón por la cual, el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su Artículo 205, le encarga tener el rol de articulador de las entidades que tienen como misionalidad la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Por esto, con el fin de dar un mejor cumplimiento a la misionalidad del ICBF, el Decreto 879 del 25 de junio de 2020, modificó la estructura interna de la entidad asignándole a la Dirección de Infancia las siguientes responsabilidades:

1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para a promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia.
3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 9 de 59

4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia.
5. Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones.
6. Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención.
7. Orientar el diseño de las estrategias de asistencia técnica dirigidas a Direcciones Regionales, Centros Zonales, entidades territoriales y prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos técnicos y rutas de atención para los programas y servicios de infancia.
8. Coordinar con las Direcciones Regionales y Centros Zonales la implementación y seguimiento del modelo institucional de focalización para la promoción de los derechos la infancia y la prevención de su vulneración.
9. Brindar acompañamiento técnico a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la definición y desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer entornos que contribuyan a la protección integral de la infancia.
10. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección.

Como lo dispone la norma, la Dirección de Infancia del ICBF respondiendo a su competencia, es la encargada de liderar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a promover los derechos de la infancia y a prevenir sus vulneraciones, y el diseño de los referentes de calidad para su atención integral en coordinación y articulación con las entidades que conforman el SNBF, recogiendo los referentes conceptuales y operativos para el desarrollo de la política pública y la atención integral de niñas y niños.

En consonancia con lo anterior, el presente lineamiento técnico contribuye a fortalecer la comprensión y definición de acciones de promoción de derechos y de prevención de vulneraciones; reconocer el marco jurídico del país en la materia; así como brindar herramientas conceptuales y metodológicas en concordancia con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia que orienten la acción de las diferentes ofertas de la Dirección de Infancia.

1.2 Definiciones y Siglas

Siglas

ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IIN	Instituto Interamericano de los niños, niñas y Adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

Versión 2

Página 10 de 59

MIPG	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PNIA	Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030
PND	Plan Nacional de Desarrollo
RIA	Ruta integral de Atenciones
RUV	Registro Único de Víctimas
SIGE	Sistema Integrado de Gestión
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
UARIV	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas


Definiciones

Aprendizaje disruptivo

De acuerdo con Letitia van der Merwe y Graham Wolfson de la American Psychological Association (APA), un aprendizaje disruptivo se traza desde metodologías que buscan dotar a los y las aprendices de capacidades relevantes frente a la resolución de problemas complejos a partir de soluciones no preexistentes, promoviendo la aplicación de diferentes perspectivas que deben ser tenidas en cuenta, como lo son procesos, personas, necesidades o culturas. De otro lado, un aprendizaje que busca ser disruptivo se orienta a la construcción creativa de los recursos, la infraestructura y la cultura necesarias para que las personas puedan aprender de acuerdo con sus particularidades, propiciando la integración tecnológica como mecanismo que facilita la estimulación de aprendizajes, actitudes, comportamientos, carácter y ética (Wolfson & van der Merwe, 2019).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 11 de 59

Atención integral

Tal como está definido en la Ley 1804 de 2016, la atención integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que, en los entornos donde transcurre la vida de niñas y niños existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garanticen la promoción y potenciación de su pleno desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes, de carácter técnico, político, programático, financiero y social, del orden nacional y territorial (Congreso de la República, 2016).

Ciudadanía

La ciudadanía se debe entender en primer lugar, como el atributo conferido a quién o quiénes son sujetos de derechos dentro de un marco, que por lo general se corresponde con la nación a la que se pertenece. Por otra parte, es un ejercicio de responsabilidad o auto responsabilidad del individuo con la comunidad a la que pertenece, con la que se siente identificado(a) y comparte un propósito. Por este motivo la ciudadanía en abstracto —pasiva— debe dar paso al reconocimiento de “ciudadanías diferenciadas” activas, desde sus propias experiencias vitales y necesidades de reconocimiento de la diferencia grupal (Jelin, 1997).

Ciudadanos y ciudadanas sujetos de derechos

Reconocidos como titulares de derechos dada su dignidad humana, condición que sin distingo les otorga valía y reconocimiento como seres humanos con capacidades plenas (Jelin, 1997).

Cuarta revolución industrial

Proceso de desarrollo tecnológico e industrial vinculado con la organización de los procesos y medios de producción. La Cuarta revolución industrial, comprende la combinación de sistemas digitales, físicos y biológicos en pro de la transformación de la humanidad, según Klaus Schwab, fundador del Foro Económico Mundial.

Este concepto, supone la última (hasta el momento) de las diferentes revoluciones industriales por las que ha atravesado la humanidad, centrándose en los sistemas ciber físicos, la robótica, el internet de las cosas, la conexión entre dispositivos y la coordinación cooperativa de las unidades de producción de la economía.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



En este orden de ideas, los fundamentos sobre los que se levanta la Cuarta revolución industrial, según Klaus Schwab, son:

- El internet de las cosas.
- Robótica.
- Dispositivos conectados.
- Los sistemas ciber físicos.
- El «hágalo usted mismo» (cultura maker).
- La fábrica 4.0. (ciber fábrica o smart-industries).

Cultura

De acuerdo con la Ley 1014 de 2006 es el conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparten los individuos y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros (Congreso de Colombia, 2006a).


Cultura digital

Las nuevas tecnologías y lógicas de la comunicación ofrecen múltiples posibilidades de acceso a la información, esto les permite a niñas, niños y sus familias no solo ser receptores de la información, sino convertirse en productores de contenidos y en creadores culturales. De acuerdo con el Ministerio de Cultura “la cultura digital, que entendemos como las nuevas formas de relacionamiento social y generación de conocimiento que la influencia de las TIC genera en los comportamientos y manifestaciones comunicativas, culturales y sociales y que, para nombrar alguno, se reflejan en las nuevas formas de generación de conocimiento en red y la participación de todos los actores en la construcción de saberes” (MinCultura, 2020: párr. 2).

Desarrollo integral

En coherencia con la comprensión holística del ser humano que tiene la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, el desarrollo se reconoce como un proceso dinámico que ocurre a lo largo de la vida de niñas y niños, y que impacta las dimensiones de su ser (dimensiones físicas, sociales, afectivas, cognitivas, comunicativas, políticas, éticas, estéticas, entre otras). Este proceso de desarrollo y fortalecimiento de habilidades resulta de procesos de cambio y transformación en las diferentes dimensiones del sujeto. El desarrollo entonces es integral, multi dimensional, multi determinado y multi direccional, y se comporta como un sistema en el que se integra, relaciona y conecta todo aquello que configura la esencia de la persona, cuya

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 13 de 59

singularidad está determinada por las particularidades individuales, relacionales, experienciales, situacionales y contextuales de cada sujeto (Gobierno Nacional de Colombia. PNIA, 2018).

Doctrina de la Protección Integral

Las niñas y niños son reconocidos como sujetos titulares de derechos. La doctrina de la protección integral es introducida por la Convención de los Derechos del Niño y ratificada en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Este último establece que el Estado, en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, debe garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, se atiendan las situaciones de riesgo y amenaza de los mismos, y ante cualquier vulneración estos les sean restablecidos (ICBF, 2020).

Enfoque de Derechos Humanos

Este enfoque surge de la comprensión de los derechos humanos como universales, e inherentes a todas las personas, mediante los cuales se construyen relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. Este enfoque comprende la dignidad humana como intrínseca, inalienable e irrenunciable a todo ser humano y debe ser garantizada por el ordenamiento jurídico internacional y nacional (ICBF, 2020).

Enfoque territorial

El enfoque territorial se comprenderá como el desarrollo e implementación de ofertas e intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios en los que habitan las niñas, los niños y sus familias. Lo anterior con el objetivo de generar en los territorios las capacidades necesarias para la gestión de acciones y estrategias para el desarrollo y la protección integral de la niñez (Cliche, Ranaboldo y Serrano, 2015).

Enfoque Diferencial e Interseccional

Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta su género, edad, pertenencia étnica, discapacidad, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas, también, las afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica, situaciones legales o el tipo de estatus migratorio. Propone reconocer las particularidades de niñas y niños, sus familias y entornos en los que transcurren sus vidas, con el objetivo de diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad (ICBF, 2020).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Enfoque Diferencial de Género

El mencionado enfoque implica el reconocimiento de las relaciones desiguales de poder basadas en el género y las diferentes manifestaciones en las que estas relaciones exacerbaban las violencias. A partir de este reconocimiento, se fomentan acciones dirigidas a promover la equidad, valorar la diversidad, prevenir las diferentes formas de violencia por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual, y fomentar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica, el respeto y la transformación de imaginarios y estereotipos de género que perpetúan la discriminación (ICBF, 2020).

Enfoque Diferencial en Discapacidad

El presente enfoque garantiza que las personas con discapacidad puedan tener acceso a la oferta en igualdad de condiciones bajo el principio de inclusión social, de manera que cualquier niña o niño, con discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna por su condición particular (ICBF, 2020). Lo anterior parte del entendimiento de lo planteado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que sostiene que la discapacidad es “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones” (Organización de las Naciones Unidas, 2006:1).

Enfoque Diferencial Étnico


El enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos indígenas, gitanos, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Colombia son fundamentales conforme lo establece la Constitución Política de 1991 (ICBF, 2020). El presente enfoque vinculará para todos sus efectos a los cuatro grupos étnicos referidos en la Constitución Nacional, reconociendo sus particularidades y potencialidades en el marco de las interpretaciones normativas y jurisprudenciales vigentes.

Enfoque de Desarrollo Humano

El mencionado enfoque parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. Este enfoque, concibe los derechos como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer, y plantea el reconocimiento y desarrollo de habilidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Adicionalmente, se promueve de manera amplia la autonomía como una expresión del desarrollo que comprende las capacidades, la autonomía social y económica que implica la potestad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 15 de 59

de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, que hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía (ICBF, 2020).

Enfoque de Curso de Vida

Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan (ICBF, 2020). En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto de vida (Heikkinen, 2011).

Habilidades del Siglo XXI

Las mencionadas habilidades se entienden como el conjunto de conocimientos, destrezas, hábitos actitudinales y habilidades socioemocionales que le posibilitan a las personas desenvolverse de una mejor manera dentro y fuera de los ámbitos de aprendizaje (UNESCO, 2017).

Megatendencias

Hace referencia al conjunto de tendencias de gran alcance y tiempo prolongado a nivel global, que generan transformaciones a nivel social y digital permitiendo a las y los ciudadanos afrontar de manera innovadora los desafíos y necesidades de las sociedades en el marco del desarrollo. (Vela Meléndez, 2018)

Megatendencias sociales

Se configuran a partir de los cambios y comportamientos sociales que se esperan en la sociedad del futuro, estos inciden en los procesos de desarrollo y activan nuevas necesidades de procesos, alternativas y productos innovadores (Vela Meléndez, 2018).

Algunos ejemplos de Vela Meléndez (2018) son los desarrollos demográficos, como el aumento de la esperanza de vida (envejecimiento), una disminución en el número de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

Versión 2

Página 16 de 59

niños en la mayoría de los países europeos, la diversificación de estilos de vida, creciente individualización y globalización.

Megatendencias digitales

Se configuran a través de la promoción y necesidad de innovación, mejoramiento y eficiencia de productos y servicios del entorno digital (Vela Meléndez, 2018).

Estas megatendencias incluyen desarrollos como la mayor miniaturización y el aumento de la velocidad de los microprocesadores y dispositivos informáticos, el aumento de las capacidades de redes tecnológicas, la capacidad de manipular objetos a escala nanométrica, el crecimiento del conocimiento sobre los sistemas biológicos a nivel molecular y sobre el ser humano, el cerebro y las aplicaciones tecnológicas relacionadas.

Mentalidad emprendedora

Conjunto de habilidades que se desarrollan en niñas y niños ligadas al espíritu emprendedor, las cuales se centran en desafiarles a buscar y perseguir objetivos y metas, desarrollar en ellos la tenacidad y cultura del esfuerzo involucrándoles en el mundo de las finanzas personales y la cultura del ahorro. Trabajar con niñas y niños en el desarrollo de una mentalidad emprendedora potencia su creatividad para resolver problemas complejos de la vida cotidiana y fortalece en ellas y ellos la tolerancia a la frustración (Corrales & Quijano, 2017).

Niñas y niños


Sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo, que ejercen una ciudadanía activa, con capacidad de agencia, que se encuentran en las edades comprendidas entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días (Gobierno de Colombia, 2018).

Seres diversos

Las niñas y los niños poseen singularidades que se expresan en las maneras como libremente se manifiesta su identidad e individualidad, permeadas por sus interacciones, contextos, condiciones y por las construcciones sociales e históricas desde las cuales se configuran la infancia como momentos reconocidos dentro del ciclo de la vida humana (Gobierno de Colombia, 2018).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 17 de 59

Sujetos de derechos

Reconocidos como titulares de derechos dada su dignidad humana, condición que sin distinción les otorga valía y reconocimiento como seres humanos con capacidades plenas (Gobierno de Colombia , 2018).

Sujetos autónomos y libres

Capaces de liderar la configuración de sus vidas y de participar en el desarrollo de sus comunidades, como resultado de los intereses e intencionalidades presentes en las interacciones que establecen consigo mismos, con las demás personas, sus entornos y contextos como seres integrales y holísticos (Gobierno de Colombia , 2018).

1.3 Marco Conceptual

Este lineamiento en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2030, acoge algunos elementos conceptuales que ubican a la promoción de derechos y prevención como una serie de acciones intencionadas que, en el marco de la protección integral, tienen como objetivo empoderar a las comunidades, reducir los factores de riesgo y la ocurrencia de las vulneraciones de derechos, y a la vez promover el reconocimiento de niñas y niños, como sujetos titulares y prevalentes de derechos.


En ese sentido, se expone lo que se entiende por riesgo, amenaza y vulnerabilidad. Con estos elementos, se profundizará sobre la definición de promoción y prevención que sustentan el presente lineamiento.

Riesgo

El riesgo comprende una situación de peligro, daño o pérdida de diferente índole al que se expone una persona o comunidad. Esta situación que puede materializarse o no, tiene un periodo de tiempo y un lugar determinado. Además, este se potencia, neutraliza o minimiza de acuerdo con la intensidad de amenaza o amenazas presentes, pero también al nivel de vulnerabilidad y capacidades con que cuenta la persona o grupo expuesto (Programa Somos defensores, 2010).

El riesgo es conceptualizado desde una mirada integral, que relaciona la vulneración de derechos y el desarrollo de las capacidades, con la comprensión e impacto de situaciones adversas externas al individuo, que profundizan aún más la condición de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

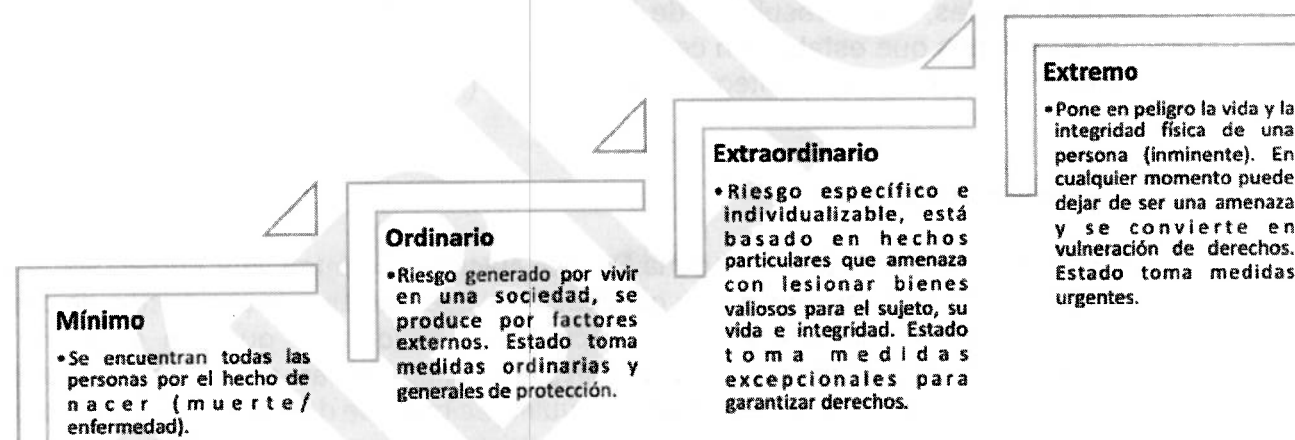
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 18 de 59

vulnerabilidad. Así las cosas, las acciones de intervención deben estar orientadas a la reducción, mitigación o superación de los riesgos desde acciones preventivas.

Desde el enfoque de manejo social del riesgo se entiende que “todas las personas, hogares y comunidades son vulnerables a múltiples riesgos de diferentes orígenes” (Jørgensen & Holzmann , 2003: 4). Esta perspectiva permite incluir el concepto de manejo social de riesgo y apunta a reducir la vulnerabilidad y mitigar los efectos derivados de situaciones adversas que originen y profundicen la situación de vulneración.

La sentencia T-976 de 2004 ¹establece una escala de riesgo en cuatro niveles: Riesgo mínimo, riesgo ordinario, riesgo extraordinario, riesgo extremo.

Gráfico 1. Niveles de Riesgo




Amenaza

Las amenazas son factores externos que pueden poner en riesgo los derechos fundamentales de niñas y niños. “Implica la posibilidad de sufrir daño o cuyas

¹ La Sentencia 976 de 2004 establece que cuando una persona se encuentra en peligro y considera amenazados derechos fundamentales como la vida y la integridad personal, es necesario que el Estado dirija su accionar a evitar que se materialice el daño en concreto, y dicho accionar sólo podrá estar precedido por una comprensión particular de los diversos factores de riesgo que rodean a la persona. Igualmente, en la sentencia se presenta unos niveles de riesgo en cuanto a vulneración de derechos fundamentales, definiendo así la obligación del Estado de tomar medidas necesarias y oportunas para asistir a las personas que se encuentran en alguna situación o situaciones que ponen en riesgo el ejercicio de sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 19 de 59

manifestaciones pueden afectar a una persona o a una comunidad en determinado momento y lugar. Estas amenazas pueden ser de origen natural o generadas por la actividad humana” (Programa Somos defensores, 2010:25).

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad por su parte es entendida como factores de fragilidad, que reducen las capacidades individuales o comunitarias frente a los fenómenos amenazantes. Implica observar factores sociales, institucionales y políticos que pueden predisponer a las comunidades frente al riesgo. En ese mismo sentido, la ley 1523 de 2012² reseña la vulnerabilidad como la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a “sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo” (Ministerio de Educación Nacional, 2016:52).

En este orden de ideas, la prevención del riesgo se refiere a la “preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o disminuir sus efectos” (Programa Somos Defensores, 2010:24).

Capacidades y habilidades

En clave de la ecuación del riesgo y en el marco de la prevención, las capacidades se refieren a la disponibilidad de recursos, aptitudes, conocimientos y cualidades con las que cuentan los individuos, las familias, las comunidades y las organizaciones (y *las instituciones*)³ para “anticiparse, resistir, atender y recuperarse de los efectos producidos por una amenaza” (Programa Somos defensores, 2010:25).

También se incluyen los recursos, conocimientos y cualidades de las instituciones o entidades estatales, que pueden reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente a los fenómenos amenazantes (Ministerio de Educación Nacional, 2016). Estas capacidades pueden ser desarrolladas por los sujetos individuales y colectivos.

De esta manera, la relación que se establece entre estos factores se sintetiza a través de la siguiente ecuación:

² Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

³ Cursivas añadidas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



$$\text{Riesgo} = \frac{\text{Amenazas} \times \text{Vulnerabilidades}}{\text{Capacidades}}$$


El riesgo tal como se ha descrito, es una posibilidad de que un evento o situación ocurra o no; en el caso que ocurra, este puede afectar a un individuo o comunidad, causando daños o perjuicios.

De esa forma, a modo de ejemplo niñas y niños son susceptibles de ser víctimas de trabajo infantil. Este riesgo, puede verse incrementado si se presentan amenazas como: presencia de empresas u organizaciones que incluyan niñas y/o niños dentro de acciones de producción de bienes o servicios y ofrezcan prebendas a niñas y/o niños para incluirlos dentro de sus acciones productivas. Otra de estas amenazas, la encontramos en prácticas familiares en las que se exige a niñas y niños el desarrollo de acciones productivas, se promueve el trabajo de estos en el entorno del hogar y además se desestiman derechos como la recreación, el juego o la educación. Por su parte, este riesgo puede disminuir al fomentar en niñas, niños y sus familias el fortalecimiento de capacidades y habilidades que les permitan desempeñarse hábilmente dentro y fuera de los ámbitos de aprendizaje para responder a situaciones complejas de sus entornos.

El riesgo de que una niña o niño sea víctima de acoso escolar se incrementa cuando hay amenazas tales como prácticas de maltrato en el entorno educativo, irrespeto por las diferencias, relaciones verticales entre docentes y estudiantes, pocas o exiguas instancias y mecanismos de participación escolar o existe violencia intrafamiliar. A su vez, el riesgo se ve minimizado cuando en las instituciones educativas se fomentan las competencias ciudadanas y socioemocionales, los Derechos Humanos y los derechos sexuales y reproductivos; además existen mecanismos de participación, se mantienen relaciones pacíficas, se cuenta con un manual de convivencia actualizado, se reconoce el conflicto como parte inherente de la convivencia y se crean mecanismos de diálogo y gestión de conflictos para tramitar las diferencias e incompatibilidades presentadas entre los miembros de la comunidad educativa de manera pacífica e imparcial, y los agentes educativos reconocen la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos y los activan cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia escolar.

Como parte de esos procesos de fortalecimiento de capacidades para minimizar las posibilidades de materialización del riesgo, el ICBF desde la Dirección de Infancia promueve las habilidades del siglo XXI, las cuales se relacionan con un grupo de destrezas indispensables referidas por la UNESCO que permiten:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 21 de 59

- Generar procesos cognitivos flexibles; la construcción de un pensamiento reflexivo que conlleve al análisis y la evaluación de realidades y sus sistemas.
- Razonamientos enmarcados en la deducción e inducción y actitudes.
- Desarrollo de la inteligencia emocional; las acciones responsables, la toma de iniciativa y de decisiones.
- Habilidades para el trabajo en equipo, las posibilidades de persuadir, la auto regulación y la autodisciplina y negociación.

Estas habilidades están comprendidas en el marco de la era digital y la construcción de una ciudadanía global, en el marco de cuatro ejes centrales: Aprender a ser, saber conocer, aprender a hacer y aprender a vivir juntos. La UNESCO identifica y fortalece también las habilidades técnicas que están orientadas a impulsar la conexión, complementariedad y actualización de la formación ofrecida por el sistema educativo.

Lo anterior, se desarrolla a partir de las catorce (14) habilidades identificadas por la UNESCO:

1. Pensamiento crítico
2. Creatividad
3. Introspección
4. Cultura
5. Comunicación asertiva
6. Escucha atenta
7. Empatía
8. Trabajo en equipo
9. Razonamiento abstracto
10. Habilidades científicas
11. Manejo de emociones
12. Habilidades cívicas
13. Negociación
14. Habilidades digitales

Adicionalmente a estas habilidades del siglo XXI, se requiere ofrecer a niñas y niños herramientas para desarrollar en su vida cotidiana hábitos para una mentalidad con bienestar. Estos hábitos, conciben la innovación como una herramienta fundamental en sus vidas para encontrar ideas prácticas en cualquier reto que se propongan. Por ello, es fundamental ofrecerles experiencias que les generen aprendizajes y favorezcan el descubrimiento y la creatividad, a través de una mente en calma, resiliente y propositiva, promoviendo formas de vida sanas y maneras positivas de manejar el estrés y el conflicto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Promoción

En este lineamiento se propone la promoción como la planeación, diseño e implementación de acciones orientadas a difundir los derechos de las niñas y los niños, sensibilizar sobre la importancia de su protección y brindar alternativas de participación a nivel individual y colectivo. Lo anterior, para permitir que las niñas, los niños, las familias y comunidades fortalezcan su desarrollo integral y sus capacidades para incidir en la adopción de prácticas, actitudes y posicionamientos protectores.

Prevención

Por prevención se entiende el conjunto de medidas y acciones adoptadas a nivel individual, colectivo o institucional orientadas a identificar amenazas, fortalecer capacidades, reducir los riesgos y vulnerabilidades, contribuyendo así a evitar la ocurrencia de hechos que afecten la protección integral y la garantía de derechos. La prevención también comprende todas las acciones realizadas para minimizar el impacto o atenuar las consecuencias derivadas de las vulneraciones.


La prevención constituye una de las acciones afirmativas de la protección integral, se configura como un componente estructural de los objetivos en la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos orientadas a las niñas y niños, por lo cual se busca trascender la lectura de la prevención desde su significado literal⁴ para reconocer la complejidad de las relaciones sociales y los contextos específicos, al igual que el rol de todos los actores que inciden en el desarrollo de la infancia.

De acuerdo con lo anterior y al contemplar una visión más amplia del concepto de prevención, este no se centraría en la búsqueda de medidas para eliminar las características de los grupos que son considerados con una mayor condición de vulnerabilidad con respecto al resto de la población, con el objetivo de homogenizar bajo una misma categoría social construida. Por el contrario, pretende evidenciar las características y necesidades específicas presentes en los distintos grupos de población, para implementar acciones de carácter diferencial que aborden las problemáticas emergentes, que se constituyen en barreras para la participación en el pleno ejercicio de los derechos y constituyen o generan vulneraciones.

La prevención requiere entonces involucrar en los entornos, acciones que permitan que niñas y niños se relacionen, construyan vínculos, aprendan y exploren el mundo.

⁴ Entendida esta como la "preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo" (RAE).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 23 de 59

Entornos

De acuerdo con la PNIA los entornos son:

(...) los escenarios en los que los sujetos viven se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano.

Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias y las comunidades conviven produciéndose una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. En síntesis, posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual. (Gobierno de Colombia, 2018:30)

En línea con lo anterior, desde la prevención se deben fomentar acciones que permitan reconstruir formas de tejido social entre los sujetos que conforman los entornos de desarrollo donde transcurren las vidas de niñas y niños, con el fin de promover nuevas formas de diálogo y ciudadanía intergeneracionales a partir de su participación efectiva en los asuntos que les competen e interesan. De esta manera, la prevención debe tener un énfasis en el abordaje anticipado de todas las prácticas y relaciones que promueven la exclusión, las violencias y dinámicas que atentan contra el desarrollo integral de niñas y niños.

En este sentido, la promoción se configura como un primer componente fundamental en el escenario de la prevención, desde el cual se deben desarrollar acciones organizadas, planificadas, y orientadas a incidir en las formas de pensar y actuar de las personas.

La promoción de derechos a partir de prácticas innovadoras, participativas, flexibles y efectivas se orientan a promover la corresponsabilidad en la protección integral y la realización gradual y progresiva del Estado Social de Derecho y el fortalecimiento de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



capacidad de agencia de los sujetos de derechos, entendidos estos como los titulares prevalentes⁵, lo cual implica que la participación de niñas y niños:

Tiene que ver tanto con escuchar sus voces para considerarlas en la toma de las decisiones que les van a afectar como crear las condiciones para que niñas y niños se puedan enunciar en la acción. Hacerlo permite, a más de cualificar y hacer más pertinentes las decisiones que se tomen con relación a la niñez y a los factores que la afectan, permitirles un mejor desarrollo de la capacidad de escucha activa de sus pares y de los adultos, base del principio de alteridad, pues les implica escuchar al otro porque se le reconoce su valor. (Guía para la promoción y la garantía de la participación de niños, niñas y adolescentes. ICBF. 2013:28)

Realizaciones


La Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, establece que el desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos. En este marco, las realizaciones son condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, "por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos" (Gobierno de Colombia, 2018:30).

Por lo anterior, la PNIA presenta 8 realizaciones, a saber:

1. Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los pares, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
2. Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.
3. Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.

⁵ Según el Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006: La prevalencia ubica los derechos de las niñas y niños en supremacía sobre los derechos de las demás personas, al ser catalogados como fundamentales y de rango superior. De esta forma, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con las niñas y niños o, predominarán sus derechos, en especial si existe conflicto entre estos y los de cualquier otra persona.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 25 de 59

4. Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
5. Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
6. Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.
7. Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de vulneración de estos y su restablecimiento.
8. Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.

Participación

El Instituto Interamericano de los Niños, Niñas y Adolescentes (IIN) define la participación como un derecho y señala a su vez que se hace efectivo al “ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones de su particular interés (...), siguiendo siempre los principios de No Discriminación, Autonomía Progresiva e interés superior” (INN - OEA, 2011:19).

Para consolidar a la niñez como protagonista de su propio desarrollo, propiciar la participación activa y la búsqueda del desarrollo colectivo, potenciando sus capacidades y habilidades para la modificación de conductas actuales y para adoptar nuevas prácticas, se desarrollarán las siguientes acciones en 3 momentos claves, que deben ser implementadas en su totalidad para el fomento de la participación infantil.

Tabla 1. Acciones clave y momentos de la participación.

Acciones	Momentos
<p>Participativas: involucra en su diseño e implementación las personas a quienes se dirigen las acciones, se reconoce el sujeto y su capacidad transformadora.</p>	<p>a. Comunicación para el desarrollo: entendida como el proceso mediante el cual se da a conocer el marco de derechos y el reconocimiento de niñas y niños como sujetos prevalentes de los mismos. Estas acciones de difusión deben estar orientadas hacia diferentes públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Niñas y niños: para que apropien sus derechos y se reconozcan como sujetos de derechos. • Adultos/ padres, madres y personas cuidadoras: para promover acciones y compromisos desde su rol en la protección integral de la niñez desde la garantía de derechos y la prevención de vulneraciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<ul style="list-style-type: none">• Adultos implementadores de política pública: para que asuman su rol en la protección integral y su corresponsabilidad.• Difusión: se desarrolla usualmente a través de campañas masivas, procesos informativos, formativos y de fortalecimiento comunitario.
<p>Flexibles: consideran el contexto cultural y las particularidades individuales y territoriales para que el mensaje sea pertinente, oportuno, comprensible y adaptable a la realidad.</p>	<p>b. Sensibilización: se concibe como el proceso que busca la reflexión profunda y un llamado a los sentimientos de alteridad y empatía⁶, con la finalidad de generar en el público objetivo una disposición positiva sobre determinada causa o solución a una problemática; por tanto, sensibilizar va más allá de informar. La sensibilización implica la participación comunitaria en el camino para lograr transformaciones positivas en la situación de niñas y niños.</p>
<p>Efectivas: en un tiempo determinado logran cambios en las actitudes de las personas respecto a niñas y niños como sujetos de derechos⁷.</p>	<p>c. Formación para la ciudadanía y movilización social para generar cambios culturales: comprendida como el proceso de facilitar el aprendizaje a través de conocimientos, creencias y hábitos para el fortalecimiento o desarrollo de habilidades y competencias sociales y personales tanto de la comunidad como de los propios niñas y niños para que puedan ejercer la defensa y goce efectivo de sus derechos.</p>

1.4 Referencias Normativas

Abordar la prevención de vulneraciones o amenazas en el marco de un Estado Social de Derecho, requiere partir del conjunto de principios que se consagran en los Convenios de Derechos Humanos, en especial la Convención Sobre los Derechos del Niño; y en la normatividad nacional, a través de la Constitución Política (Artículos 44 y 45) y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), siendo este código el instrumento normativo que orienta el accionar en lo relacionado con la protección integral de niñas y niños en Colombia desde una perspectiva de derechos.

A continuación, se enlistan algunas de las normas enfocadas a la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Infancia.

⁶ La alteridad se refiere al reconocimiento y legitimidad del "otro" como un ser igual a sí mismo. Lo que permite descubrir y respetar sus sentimientos, emociones y percepciones del mundo de otro u otros. Entender similitudes y diferencias entre las personas y construir las relaciones desde dicha perspectiva. La empatía consiste en la posibilidad de sentir y ponerse en la realidad de otra persona, y de esa forma construir un concepto que le permita actuar y responder de forma consecuente desde las necesidades de la otra persona.

⁷ Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables del Perú: http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/folleto_promocion.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 27 de 59

Tabla 2. Normas y políticas para la prevención de vulneraciones relacionadas con las funciones de la Dirección de Infancia

Marco jurídico	
Marco jurídico internacional	Descripción
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna, ratificados por la Ley 74 de 1968.	<p>Artículo 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.</p> <p>Artículo 2. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.</p>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, aprobado en Colombia mediante la Ley 22 de 1981	Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 2106 de diciembre 21 es definida para la adopción de todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.
Protocolo facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) -Aprobado en Colombia mediante la Ley 51 de 1981	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Ley 12 de 1991: Obligación de incorporar la perspectiva de derechos en las políticas públicas concernientes a los niños, niñas y adolescentes.	El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, impone la obligación a los Estados partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia y abuso.
Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994 y	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS


Versión 2

Página 28 de 59

<p>ratificado en Colombia mediante la Ley 248 de 1995.</p>	<p>Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.</p>
<p>Convenios 138 y 182 de la OIT: establecen la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, ratificados por la Ley 515 de 1999 y la 704 de 2001, respectivamente.</p>	<p>Los Convenios 138 de 1973 y 182 de 1999 de la OIT definen en su orden:</p> <p>El Convenio No. 138 establece la Edad Mínima de Admisión de Empleo, promulgado por la OIT, como instrumento general para lograr asegurar la abolición efectiva del trabajo de los niños y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental, generando recomendaciones sobre los escenarios de riesgo y vulneración para los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas. En Colombia se reglamenta a través de la Ley 1098 que establece en su artículo 35 que establece: "La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. ... Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral".</p> <p>El Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación adoptado por la OIT y la recomendación No. 90. Dicho Convenio en su Artículo 3 describe las vulneraciones que abarca:</p> <p>(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;</p> <p>(b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;</p> <p>(c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y</p> <p>(d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.</p> <p>En este sentido el artículo 32(1) de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 exige el reconocimiento del "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social." En marzo de 2006, 143 países ratificaron la Convención 138, que ajustaba la edad mínima para trabajos de tipo general, leves o peligrosos, y 158 países ratificaron la Convención 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.</p>
<p>Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños y niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños y niñas en la Pornografía. Aprobado por la Ley 765 de 2002.</p>	<p>Los Estados Partes que reconocen la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, se comprometen a proteger a los menores de edad contra toda forma de explotación y abuso sexual y a prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Protocolo Facultativo sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y el uso de niños y niñas en la pornografía (2000), amplía con más detalle la Convención 182 de 1999 de la OIT y define la explotación sexual como una de las peores formas de trabajo infantil.</p>
<p>Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños y niñas en los Conflictos Armados. Aprobado por la Ley 833 de 2003.</p>	<p>Establece los principios fundamentales para proteger a los niños y niñas en conflictos armados que se expusieron en los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Facultativos (1977), en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados (2000), y en el Estatuto de Roma (1998) de la Corte Internacional de Justicia. Mediante la Ley 418 de 1.997 se reglamenta en Colombia dicho Protocolo, normativa</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 29 de 59

	que ha tenido ajustes y modificaciones a través de las siguientes leyes: Ley 446 de 1.998, Ley 548 de 2009 y Ley 642 de 2001.
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, aprobada en Colombia mediante la Ley 985 de 2005	Es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, declarando que, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.
Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006), aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.	<p>Reconoce que los niños y las niñas con discapacidad deben tener el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños. Además, reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.</p> <p>ARTÍCULO 7 sobre los niños y niñas con discapacidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
Marco jurídico nacional	Descripción
Constitución Política de 1991	<p>Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.</p> <p>Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia y en concordancia con lo anterior, el Artículo 45 de la Constitución Política establece un margen de protección al adolescente y a su formación integral, en el marco del bloque de constitucionalidad y la legislación vigente.</p> <p>Finalmente define que: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás.</p> <p>Y en esta línea, el Artículo 93 establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS


Versión 2

Página 30 de 59

	y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
Ley 599 de 2000 o Código Penal	Normativa que tipifica y sanciona la conducta de trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros, (artículo 188A) y el tráfico de niños, niñas y adolescentes (artículo 188C). También en su Título IV De los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual establece un capítulo con aquellos delitos de explotación sexual entre los que están: inducción a la prostitución (artículo 213); proxenetismo con menor de edad (artículo 213A); constreñimiento a la prostitución (artículo 214); estímulo a la prostitución de menores (artículo 217); demanda de explotación sexual comercial con persona menor de 18 años (artículo 217A); pornografía con personas menores de 18 años (artículo 218); turismo sexual (artículo 219); utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años (artículo 219A); omisión de denuncia (artículo 219B) y (artículo 441).
Ley 679 de 2001 y Ley 747 de 2002	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Ley 747 por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones".
Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006	Adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario. Es importante señalar que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación. Por su parte, el artículo 36 establece que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad "tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado y puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad".
Ley 1142 de 2007 Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan otras disposiciones	Reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y adopta medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Modifica el art. 314 del Código de Procedimiento Penal, indicando los eventos en los que podrá sustituirse la detención preventiva en establecimiento carcelario, por la del lugar de residencia, así como los eventos en los que no procede dicha sustitución.
Ley 1146 de 2007 y la Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
Ley 1145 de 2007, Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.	Su objeto es impulsar coordinadamente la formulación e implementación de la política pública en discapacidad entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil. Esto con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 31 de 59

Ley 1336 de 2009, medidas en la lucha contra la ESCNNA	Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Definiendo entre otras disposiciones que los prestadores de servicios turísticos y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.
Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.	Esta norma tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, busca establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.
Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	El artículo 3° reconoce la condición de víctimas a los niños, niñas y adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad. Y en su (Art. 188) establece que los niños, niñas y adolescentes Huérfanos son considerados víctimas en razón de la muerte de sus padres a causa del conflicto armado interno. Definiendo tras grandes hitos para menores de 18 años: Programa de Atención a niños desvinculados; Atención a niños víctimas de minas antipersona y Atención a huérfanos del conflicto también son víctimas.
Ley 1482 de 2011 y Ley 1752 de 2015, Modifican el Código penal en lo relativo a actos de discriminación	Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Ver art. 3 y art 4 de la Ley 1482 de 2011 . Modificada a partir de la Ley 1752 de 2015, Para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Establecidos en el Código Penal mediante artículos 134a y 134b.
Ley 1566 de 2012, comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el Premio Nacional. Reconociendo que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Ley 1620 de 2013, creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y La Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar o 'Ley de Convivencia Escolar'.
Ley 1622 de 2013, y Ley 1885 de 2018 "Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil"	Por medio de la cual se crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil con el objeto de establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Dicha norma fue Modificada mediante la Ley 1885 de 2018.
Ley 1641 de 2013, Política Pública para habitantes de calle	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.
Ley 1719 de 2014, define medidas para víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
Ley 1752 de 2015, sanciona penalmente la discriminación	Reforma la ley 1482 y su objetivo es sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Ver art. 1,2,3,4,5.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM3.PP

11/02/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

Versión 2

Página 32 de 59

Ley 1878 de 2018, modifica Código de Infancia y Adolescencia	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. Artículo 6°
Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad. Bases del Plan: "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia	Plantea una hoja de ruta para la creación de oportunidades, que comienza por las niñas, niños y adolescentes. Así, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a fortalecer el papel de las familias como garantes de un entorno de afecto, seguro, de crecimiento y protección de los derechos de la niñez. De manera complementaria, la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia le apuesta a vincular toda la acción del Estado para que a cada uno se le garantice sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección, y sexuales y reproductivos.

2. Descripción del Modelo de Atención

Con el propósito de orientar las acciones del ICBF, en el marco de la oferta institucional en materia de prevención y las acciones de fortalecimiento técnico a los proveedores, actores y entidades del SNBF, se exponen los principales elementos para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en el marco de la protección y el desarrollo integral de la población infantil y sus familias.

Para lograr lo anterior, es preciso exponer la oferta de atención de la Dirección de Infancia, que se detalla a continuación.

1. Programa para la Promoción del Desarrollo de Niñas y Niños - Generación Explora


Este busca contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.

Los siguientes, son los objetivos específicos que plantea el programa:

- Fortalecer las habilidades del siglo XXI de niñas y niños a través de la implementación de metodologías innovadoras que propicien un ejercicio pleno de la ciudadanía, como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Aportar a la consolidación de proyectos de vida de niñas y niños partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones y fomentando el desarrollo de hábitos para una mentalidad con bienestar, así como de la apropiación de la cultura digital.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS</p>	LM3.PP	11/02/2021
		Versión 2	Página 33 de 59

- Promover factores protectores en los entornos donde transcurre la vida de niñas y niños, principalmente en el entorno familiar, para la promoción y garantía de derechos de la infancia.
- Propiciar escenarios de articulación interinstitucional para el ejercicio de la corresponsabilidad en torno a la protección integral y la garantía plena de los derechos de la infancia.

2. Programa Generaciones Étnicas con Bienestar

Generaciones Étnicas con Bienestar busca la promoción integral y de los proyectos de vida de niñas y niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para la infancia.

Los objetivos específicos del mencionado programa buscan:


- Promover el reconocimiento como sujetos de derechos de las niñas y los niños, mediante el desarrollo de acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellas, ellos y sus familias.
- Fortalecer los proyectos de vida y entornos protectores de las niñas y los niños que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellas y ellos.
- Contribuir al diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad, en torno a la protección integral de las niñas y los niños.
- Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento uso y utilización, trabajo infantil, embarazo en la niñez y la adolescencia, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, y violencias (como sexual, intrafamiliar, de género y escolar).

3. Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias

La Modalidad busca fortalecer las capacidades individuales de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, posibilitando el reconocimiento como sujetos de derechos y generando acciones para la participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

A su vez, la mencionada Modalidad plantea los siguientes objetivos específicos:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 34 de 59

- Desarrollar o fortalecer capacidades y habilidades para la vida, a través de propuestas metodológicas que incorporen la lúdica, la recreación, el deporte, la ciencia, la tecnología, la actividad física, la cultura y las comunicaciones, enfocadas a la promoción del desarrollo integral en las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Acompañar y fortalecer los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad partiendo del reconocimiento y desarrollo de sus potencialidades (habilidades, talentos o vocaciones) y las oportunidades de desarrollo que se dan en el contexto.
- Fortalecer las capacidades de las familias para la participación, la prevención de vulneraciones y la exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, consolidándose como entorno primario autogestor y transformador de realidades y como actor corresponsable en la protección de la infancia y la adolescencia.
- Promover acciones de articulación interinstitucional y activación de redes comunitarias, que faciliten la inclusión y la atención integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

4. Modalidad para la prevención de riesgos específicos en niñas y niños - Katūnaa


La oferta de prevención de riesgos específicos, busca promover los derechos y prevenir el trabajo infantil, la violencia al interior de las familias y las violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias.

Esta Modalidad, plantea los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer las habilidades del siglo XXI de niñas y niños, para la toma de decisiones informadas que desestima prácticas de riesgo y fortalece mecanismos de autoprotección frente a los determinantes sociales que inciden en la materialización de los riesgos.
- Afianzar los vínculos de cuidado mutuo con las familias de las y los participantes a través del fortalecimiento de la corresponsabilidad y la transformación de prácticas de riesgo.
- Proveer herramientas para la generación de estrategias sostenibles de prevención comunitaria, que apoye la construcción de los proyectos de vida de niñas y niños y promueva la transformación de las dinámicas del territorio para que se constituyan en entornos protectores, identificando recursos locales y fortaleciendo habilidades gestión y atención de los actores territoriales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 35 de 59

- Fortalecer las instancias intersectoriales del nivel territorial para la toma de decisiones informadas y oportunas para la prevención del trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales que afectan a niñas y niños, a través del fortalecimiento de sus capacidades técnicas y de acompañamiento territorial.

2.1 Objetivo del Modelo de Atención

Orientar la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco de la protección y el desarrollo integral mediante la armonización de enfoques, conceptos y comprensiones interdependientes que permitan determinar las acciones en territorio, con el fin de fortalecer las capacidades personales y sociales de niñas, niños y sus familias de manera diferenciada y pertinente.

Objetivos específicos


- Orientar las acciones de promoción de derechos de la infancia, a partir de su planeación, diseño e implementación, fortaleciendo la participación y generando cambios en prácticas y actitudes de los diferentes actores que inciden e interactúan en los diferentes entornos en donde trascurren las vidas de niñas y niños.
- Aportar herramientas para la comprensión e implementación de los tres (3) momentos de la prevención de vulneraciones en la infancia: (i) Acción sin vulneración; (ii) Acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración y; (iii) Acción ante la presencia de la vulneración de derechos, consolidando así entornos protectores, para la promoción y garantía de derechos de la infancia.
- Brindar herramientas técnicas y conceptuales sobre la definición y pertinencia del fortalecimiento de las habilidades del siglo XXI con niñas y niños, propiciando un ejercicio pleno de la ciudadanía, como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Propiciar escenarios de articulación interinstitucional para el ejercicio de la corresponsabilidad en torno a la protección integral y la garantía plena de los derechos de la infancia.

2.2 Población Objetivo del Modelo de Atención

Para efectos del presente lineamiento, como ordenador del quehacer de la oferta de la Dirección de Infancia, se retoman dos transiciones según los momentos del desarrollo de la infancia:

Niñas y niños de 6 a 9 años: Se entiende como la época donde niñas y niños comienzan un mayor desarrollo social; el paso del jardín al colegio es fundamental en esta nueva etapa, esto lo expone a relacionarse con un nuevo mundo social y se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 36 de 59

intensifica aún más la relación con la realidad. Se inicia una etapa de independencia y desprendimiento de las familias y empiezan a desarrollar rápidamente habilidades físicas, sociales y cognitivas (forma de pensar y ver la realidad del entorno).

Niñas y niños de 10 a 13 años, 11 meses y 29 días: Se describe como “adolescencia temprana”, es decir la época donde ocurren múltiples y diversos cambios en poco tiempo. Vale la pena aclarar que los cambios no se dan igual ni al mismo tiempo en todos los niños y niñas, dado que dependen de múltiples factores; en lo biológico (cuerpo físico), socio- afectivo (relaciones cercanas familiares, amigos y consigo mismo), cognitivo (forma de pensar, influencia de la cultura), entre otros.

Nota: El ICBF entiende que para el caso de grupos étnicos existen otros momentos del curso de vida, de acuerdo con su cosmovisión. Esta será tomada en cuenta en la oferta programática de la Dirección de Infancia.

2.3 Componentes del Modelo

Los dos (2) componentes del modelo de atención buscan de manera articulada, dar cuenta de las acciones que orientan la promoción de derechos y la prevención de riesgos y vulneraciones en niñas y niños.

Componente 1: Promoción de derechos


Este componente parte de comprender la promoción como la planeación, diseño e implementación de acciones orientadas a difundir los derechos de niñas y niños, sensibilizar sobre la importancia de su protección, avanzar en la toma de conciencia individual y colectiva sobre la prevalencia de sus derechos, fortalecer la participación y generar cambios en prácticas y actitudes de los diferentes actores que inciden e interactúan en los diferentes entornos en donde transcurren sus vidas.

Así, la promoción cumple un papel esencial unido a la prevención, con el reconocimiento de niñas y niños como sujetos titulares de derechos, a través de la visibilización y el reconocimiento de derechos específicos en el marco de la protección integral, la modificación de determinantes sociales que están en la base de vulneraciones particulares de derechos y el fortalecimiento de los factores protectores.

De esa manera, teniendo en cuenta las acciones clave que comprenden la promoción, a continuación, se definen cada una de ellas para que sean implementadas de forma integral y exhaustiva para una efectiva promoción de derechos:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 37 de 59

Difusión

La difusión en el marco de la promoción se entiende como el proceso de hacer posible que el mayor número de personas conozca los derechos de niñas y niños, los reconozca como sujetos titulares y prevalentes de derechos y de especial protección. No obstante, la difusión no se resume a acciones de tipo publicitario, sino que está unida a un proceso continuo de transformación cultural materializada en la adopción y transformación de imaginarios, actitudes, valores y prácticas para el posicionamiento de los derechos de la infancia. La acción de promoción no es únicamente competencia de entidades, sino que involucra a todos los actores sociales. Es decir, organismos internacionales y estatales, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, e individuos deben promover los derechos humanos desde su alcance.

Sensibilización

La sensibilización comprende todas las acciones orientadas a generar desde la emotividad y el sentido de compromiso, reflexiones profundas en individuos, familias y comunidades sobre las niñas y niños como sujetos de derechos y de especial protección, así como la necesidad de reconocerlos en su dignidad, autonomía y en el desarrollo de acciones orientadas a su protección integral.

Toma de conciencia

La toma de conciencia es el proceso orientado a interiorizar enfoques y definiciones respecto a los derechos de niñas y niños, reconociéndose a sí mismos como actores incidentes y corresponsables en la adopción de medidas pertinentes, y en la definición de acciones y toma de decisiones en favor de la protección integral de la infancia.

Participación

Participación en el marco de la promoción de derechos, se refiere al reconocimiento de niñas y niños como ciudadanas y ciudadanos, sujetos titulares de derechos y protagonistas de su propio desarrollo a través de acciones que propicien su participación en instancias y mecanismos de decisión, potenciando así sus habilidades para la incidencia y transformación de sus realidades cercanas.

Cambio de prácticas y actitudes para la transformación de realidades

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

El cambio de prácticas y actitudes para la transformación de realidades consiste en contribuir a crear una ciudadanía responsable con niñas y niños, capaz de reconocerles como sujetos diversos, plurales y únicos, para con ello comprometerse con el desarrollo de acciones que le permitan a la infancia la construcción autónoma de su identidad, sentido de pertenencia territorial, comunitario, social, sexual, étnico, ideológico y político.

Lo anterior, ofreciendo garantías de participación e incidencia de las niñas y niños en la toma de decisiones en los ámbitos públicos y privados de los diferentes entornos, procurando así que estos sean incluyentes, protectores y protegidos para el ejercicio universal y pleno de los derechos.

Componente 2: Prevención


La prevención comprende todas las medidas y acciones adoptadas a nivel individual, colectivo o institucional orientadas a identificar amenazas, fortalecer capacidades, reducir los riesgos y vulnerabilidades; contribuyendo así a evitar la ocurrencia de hechos que afecten la protección integral y la garantía de derechos. Así mismo, también incluye todas las acciones realizadas para minimizar el impacto o atenuar las consecuencias derivadas de las vulneraciones.

Las acciones de prevención deben surgir de manera intencionada, específica según la proximidad de la amenaza, los niveles de riesgo y de vulnerabilidad, las características territoriales, entre otras; teniendo en cuenta la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, la Ruta Integral de Atenciones, así como las categorías de análisis que contempla el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF (pertenencia étnica, discapacidad, género, y orientación sexual) y el momento del curso de vida. Así mismo, deben plantearse de acuerdo con las capacidades de niñas, niños y sus familias en relación con sus entornos de desarrollo.

Ahora bien, el ICBF desarrolla e implementa su Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, reforzando su compromiso con el reconocimiento de los principios generales de los derechos humanos de la infancia, como centro de atención sobre el cual se articulan la formulación, implementación y evaluación de políticas desde la diversidad y el reconocimiento de las diferencias.

Dicho modelo contempla como fuentes estructurales de desigualdad aquellas relacionadas con la discapacidad, la pertenencia étnica, el género y la diversidad sexual, como categorías sociales que lejos de ser “naturales” o “biológicas” son construidas y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social pueda vivir diversas formas de discriminación (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2016).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 39 de 59

De esta manera, se presentan tres momentos para la prevención: (i) Acción sin vulneración; (ii) Acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración y; (iii) Acción ante la presencia de la vulneración de derechos.

Momento 1: Acción sin vulneración

Este tipo de atención plantea el reto específico de generar actuaciones constantes en los entornos en donde viven y se desarrollan niñas y niños. Está orientado a consolidar acciones de prevención a partir de la promoción de derechos y el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI. Así como al fortalecimiento de los entornos estipulados en la PNIA (hogar, educativo, salud, laboral, espacio público, comunitario, institucional y virtual), como garantes de derechos.

En este marco, padres, madres, personas cuidadoras, vecinos, funcionarios, funcionarias, personal docente, líderes comunitarios, constructores de política pública, defensores de derechos, mandatarios y demás actores significativos que hacen parte de los entornos que rodean a niñas y niños deben generar y materializar todos los mecanismos, estrategias, acciones y compromisos de protección con miras a su desarrollo integral y armónico, y la construcción de contextos relacionales propicios para su configuración como sujetos sociales.

También deben contribuir a que niñas y niños tengan elementos que les permitan identificar situaciones, acciones y personas que los exponen a riesgos o vulneraciones y las posibles estrategias existentes para mitigar o eliminar dicha exposición. De esta manera, niñas y niños participan de manera efectiva en la construcción de la cotidianidad de esos contextos. Su perspectiva y percepción del mundo, sus intereses, sus rutinas, sus inquietudes y sus sentimientos son tenidos en cuenta como eje articulador para determinar una parte del cómo se debe consolidar la prevención y en este caso, el accionar de cada uno de los actores que hacen parte de los diferentes entornos protectores. El horizonte de este momento de la prevención se orienta en una apuesta por el desarrollo, en la que niñas y niños se configuran como capital social del país. Sin embargo, este propósito solo se logra con la capacidad de los entornos para garantizar que esta situación se materialice progresivamente.

Momento 2: Acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración

Esta perspectiva promueve que los mismos entornos actúen, pero con un nivel de identificación particular a partir de la lectura del contexto de niñas y niños.

Lo anterior, a través de la promoción de derechos, el fortalecimiento de capacidades mediante Habilidades del Siglo XXI y la configuración de los entornos como protectores y garantes de derechos. Además, deben desarrollarse acciones y programas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



institucionales y comunitarios, dirigidos a identificar riesgos, mitigar problemáticas particulares, que sean de posible riesgo en el contexto, tales como los riesgos digitales, el acoso escolar, las violencias al interior de la familia, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia sexual, el trabajo infantil y las consideradas en el marco del convenio 182 como peores formas⁸, el reclutamiento, uso y utilización, entre otras formas de violencias que afectan la infancia.

Todos los actores que interactúan y hacen parte de los entornos que rodean a niñas y niños, deben generar y materializar los mecanismos, estrategias, acciones y compromisos de prevención con miras a su desarrollo integral y la construcción de contextos relacionales propicios para su configuración como sujetos sociales, para intervenir sobre circunstancias temporales que han puesto en evidencia un posible riesgo de vulneración, así como fortalecer sus capacidades a fin de disminuir todas las formas de vulnerabilidad personal y social.


En este sentido, todos los actores corresponsables en la protección integral de niñas y niños (Estado, sociedad y familia) deben tener la capacidad de identificar riesgos y vulnerabilidades, actuar ante diferentes amenazas y proporcionar una asesoría adecuada a niñas y niños que manifiesten estar en situaciones de riesgo. Así, se deben generar programas que intervengan de manera específica sobre el contexto de vulneración de derechos de niñas y niños. Para ello, estos programas, deben contemplar un seguimiento a las alertas, un acercamiento al contexto, así como promover el trabajo comunitario, para fortalecer capacidades de respuesta ante el riesgo desde las Habilidades del Siglo XXI tanto de niñas y niños, como de sus familias y comunidades.

Momento 3: Acción ante la presencia de la vulneración de derechos

La prevención requiere un ejercicio constante de análisis de situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad, así como seguimiento a situaciones de vulneración. Los contextos sociales, culturales y territoriales son cambiantes, esto exige que sectores, entidades nacionales y territoriales, organismos no estatales y comunidades realicen de manera permanente ejercicios de análisis, evaluación, seguimiento y ajuste a sus

⁸ Convenio 182 OIT, Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata Para su eliminación. El Artículo 3 de este convenio, señala que son consideradas como peores formas de trabajo infantil, aquellas actividades: a) (...) de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 41 de 59

propuestas y acciones de prevención, con el fin de que estas respondan de manera efectiva a estas realidades, y eviten de manera eficaz las vulneraciones.

En la perspectiva del riesgo, la vulneración de un derecho representa a su vez una vulnerabilidad que puede predisponer la ocurrencia de otras vulneraciones o materialización de otros riesgos asociados. Un ejemplo de ello es que las niñas o niños víctimas de violencia escolar se hacen más vulnerables a la deserción escolar o a presentar situaciones de afectación a su salud mental, a su vez las niñas y niños que desertan del sistema escolar son más vulnerables a ser incluidos en trabajo infantil, a ser reclutados, usados o utilizados o a ser víctimas de Explotación Sexual Comercial (ESCNNA).

De esta forma, atendiendo a estas situaciones y de manera complementaria, se debe generar un marco de actuación específico sobre aquellas situaciones posiblemente asociadas a la persistencia de una vulneración de derechos de niñas y niños o a la prevención de otros riesgos asociados o derivados.

La actuación de los entornos de protección y sus diferentes actores locales estará basada en promover y consolidar mecanismos que permitan ahondar sobre las condiciones de riesgo casi inminente de ocurrencia, la persistencia de estos o la vulnerabilidad frente a otros riesgos asociados. Se configuran escenarios para garantizar los derechos, pero se despliegan y fortalecen capacidades institucionales, comunitarias, familiares e individuales para posibilitar mecanismos de protección más precisos de conformidad con el tipo de vulneración de derechos.

En este sentido, dicho marco de actuación exige que el ICBF desarrolle mecanismos en el contexto del SNBF orientados a fortalecer la capacidad del entorno más próximo en el que posiblemente se puede presentar una nueva vulneración de derechos de niñas y niños, y evitarla.

Para ello, es necesario consolidar programas orientados a intervenciones flexibles, oportunas y pertinentes que cuenten con metodologías innovadoras y disruptivas desarrolladas en fases por el ICBF, de conformidad con la lectura y análisis del contexto donde se han vulnerado los derechos de niñas y niños de cara a la prevención de la posibilidad de una nueva ocurrencia de vulneración (sobre quien ya ha sido vulnerado o quien aún no lo ha sido) o revictimización por otro hecho asociado.

La revisión debe darse desde los entornos institucionales, comunitarios y familiares que permitan caracterizar la vulneración presentada y las condiciones de contexto asociadas, el lugar en el que se encontraban niñas y niños frente a los perpetradores de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



vulneración de derechos, así como la identificación de factores, elementos y acciones que hayan generado alguna protección.

El quehacer de la prevención en los entornos

De acuerdo con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia los entornos en donde transcurre la vida de niñas y niños se construyen y están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, familias y comunidades conviven produciendo interacciones y transformaciones entre ellos y el contexto que les rodea (PNIA, 2018).

En este sentido el quehacer del Estado en relación con los entornos de desarrollo es contribuir de manera eficiente al reconocimiento, garantía, prevención de vulneraciones y restablecimiento de derechos en el marco de la protección integral. Por ello, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia reconoce los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual como los escenarios por excelencia para la materialización de acciones en favor del desarrollo integral de niñas y niños.

A continuación, se detallan las acciones que se deben realizar en los diferentes entornos para garantizar una adecuada prevención de vulneraciones y promoción de los derechos en cada uno de ellos.


Entorno hogar

La función de la prevención en el entorno hogar se configura desde las acciones para la promoción de derechos con las que se busca el reconocimiento de niñas y niños como sujetos activos de derechos que interactúan de manera ininterrumpida con su entorno próximo, en este caso con su familia⁹. Así mismo, promueve la corresponsabilidad en el acompañamiento al desarrollo durante el curso de vida¹⁰ de la infancia, al comprender que requiere vínculos de cuidado y pautas de crianza amorosas, igualitarias y corresponsables.

⁹ Es importante destacar que desde la prevención se insta a la comprensión de la familia como un actor determinante para este propósito, que al ser comprendida como sujeto colectivo de derechos requiere también una intervención que promueva la garantía de las situaciones y condiciones para su consolidación como un entorno que promueve el logro de las realizaciones en la vida de las niñas y niños, en el marco de la corresponsabilidad.

¹⁰ El enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer -en los distintos momentos de vida- trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 43 de 59

Por otra parte, la labor de la prevención desde el fortalecimiento de habilidades busca disminuir la vulnerabilidad de los actores que conforman las familias para de esta forma asumir de manera propositiva y resiliente los factores de riesgo a fin de evitar hechos victimizantes, de amenaza o vulneración de derechos tales como las manifestaciones de violencias en contra de la niñez.

Entorno Educativo

La promoción en el entorno educativo se entiende como las acciones que permiten reforzar la ciudadanía de niñas y niños y su reconocimiento como sujetos de derechos, propiciando el pleno ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Supone a su vez la promoción de procesos de aprendizaje dirigidos a todos los actores involucrados (comunidad educativa) para cualificar su actuación en su papel como corresponsables en la protección integral de las niñas y los niños. A su vez implica incidir en el cambio de prácticas de maltrato y de agresión normalizadas entre los miembros de la comunidad educativa, así como en generar alternativas que permitan unas relaciones de poder horizontales.

La prevención en este entorno se enmarca en el fortalecimiento de los mecanismos de participación efectiva de niñas y niños en sus procesos de desarrollo integral desde las dimensiones cognitivas, afectivas, políticas y sociales. Estas, son trascendentales para la construcción de la ciudadanía, el diálogo intercultural, las afectividades, el reconocimiento propio y el respeto por las diferencias.

En este sentido, los énfasis de la prevención se centran en evitar la ocurrencia de fenómenos relacionados con la violencia escolar (acoso escolar), riesgos digitales, violencia sexual, reclutamiento, uso y utilización y la discriminación por razones de sexo, género, diversidad sexual, pertenencia étnica y/o discapacidad.

A su vez, teniendo en cuenta que en el entorno educativo es en donde las niñas y niños pasan gran parte de su tiempo, además, dadas sus características las y los educadores y la comunidad educativa en general resultan actores estratégicos en la identificación de posibles situaciones de riesgo, la identificación de vulnerabilidades y posibles vulneraciones así como para el reconocimiento de las rutas de atención y la activación de protocolos ante la evidencia de vulneraciones de derechos contra las niñas y niños.

Entorno Comunitario y Espacio público

La prevención se materializa en acciones en favor de la protección integral desarrolladas por parte las comunidades que habitan lo público como espacio común de la ciudadanía tanto en lo rural y urbano. En este sentido, la promoción de derechos, el fortalecimiento de habilidades y la generación de oportunidades para el desarrollo, son elementos claves

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

para la construcción de tejido social que propicie la participación efectiva de niñas y niños. Adicionalmente, se requiere la activación de recursos comunitarios e institucionales ante posibles riesgos de vulneraciones en los espacios de lo público, por ejemplo: el reclutamiento, uso y utilización; la distribución de sustancias psicoactivas, la explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes (ECSNNA), la trata de personas, el trabajo infantil, entre otras.

Entorno laboral

Constituye un espacio en el que ocurren interacciones relacionadas con la subordinación, el cumplimiento de obligaciones, la búsqueda de objetivos y las relaciones económicas, en función de la producción y distribución de bienes y servicios, en donde es posible el desarrollo vocacional y ocupacional. En este caso, el entorno laboral aplica a personas con la edad mínima (15 años en adelante) para el desarrollo de actividades laborales en el marco del trabajo protegido¹¹.


Por ello, en el marco del alcance poblacional de este lineamiento, este entorno no se considera adecuado para niñas y niños menores de 15 años. Por el contrario, se debe entender que, si hay niñas y niños menores de 15 años en este entorno, están en una situación de vulneración de sus derechos, en el caso puntual, de trabajo infantil¹².

Las acciones de prevención desde este entorno están orientadas a identificar el trabajo infantil como una vulneración, desestimar los imaginarios existentes que lo relacionan como instrumento de formación y consolidación de proyectos de vida de niñas y niños y fomentar la reflexión sobre la incidencia negativa que tiene esta vulneración en niñas y niños a lo largo de sus vidas. Así mismo, desde de la oferta del ICBF se desarrollan y fortalecen las habilidades del siglo XXI, junto con el desarrollo de hábitos para una mentalidad con bienestar, con el propósito de encaminar a niñas y niños en la planeación de un proyecto de vida sostenible que contribuya a su desarrollo integral y el de su entorno, logrando así un tránsito armónico entre las ofertas existentes de acuerdo con su curso de vida.

¹¹ El trabajo protegido adolescente es definido como aquel realizado por los adolescentes de 15 a 17 años de edad, que no resulta peligroso para su salud, seguridad o moralidad y que cumplen con los requisitos contemplados en la Constitución Política de Colombia, tratados y convenciones ratificados por el país, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 201336 y demás normas que lo adicionen o complementen.

¹² De acuerdo con la Resolución 1513 de 2016 "Por la cual se aprueba el lineamiento técnico para la atención de niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil", en su contextualización el ICBF define que, "El trabajo infantil es todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño la niña o el adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 45 de 59

Entorno institucional

Bajo la comprensión del entorno institucional como transitorio, la función de la prevención se enmarca en el fortalecimiento institucional para evitar vulneraciones al interior de las entidades en donde transcurren momentos vitales a la luz de la institucionalización. Por ello, es necesario desarrollar acciones para la prevención de nuevas vulneraciones o situaciones que pongan en riesgo la garantía de derechos de niñas y niños, esto en las situaciones de institucionalización por responsabilidad penal, situación de adoptabilidad o, situación de vida en calle, entre otros, en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

Por lo anterior, la Dirección de Infancia realiza diferentes procesos de articulación con la Dirección de Protección del ICBF y las entidades territoriales con competencia en la atención integral en el marco de la institucionalización a fin de fortalecer la prevención en el ámbito de la atención y de esta manera evitar efectos adversos para el desarrollo de la infancia.

Entorno Virtual

En el entorno virtual la promoción de los derechos de niñas y niños se ejerce para motivar y fortalecer la corresponsabilidad de todos los usuarios de este entorno desde la comprensión de lo virtual y la cultura digital. Este, es un espacio cotidiano que hace parte de la vida de niñas y niños. Por su parte, la prevención debe estar encaminada a desarrollar acciones de fortalecimiento en el uso responsable, seguro de las TIC, así como el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entendiendo esto último como el uso de las TIC para fortalecer procesos de participación y construcción de redes de trabajo colaborativo en la producción de contenidos digitales orientados a la promoción de derechos y la prevención de riesgos, fomentando en niñas y niños una cultura digital crítica, proactiva y consciente de las oportunidades y riesgos que existen alrededor de su uso.

Es así como la Dirección de Infancia desde lo metodológico encuentra en el fortalecimiento y desarrollo de las Habilidades del Siglo XXI una forma para la promoción de derechos y la prevención de riesgos y vulneraciones en niñas y niños.

Habilidades del Siglo XXI para la promoción de derechos y prevención de riesgos

Las catorce (14) habilidades del siglo XXI son definidas por la UNESCO como aquellos conocimientos, destrezas, hábitos actitudinales y habilidades socioemocionales que les permiten a las personas desempeñarse hábilmente dentro y fuera de los ámbitos de

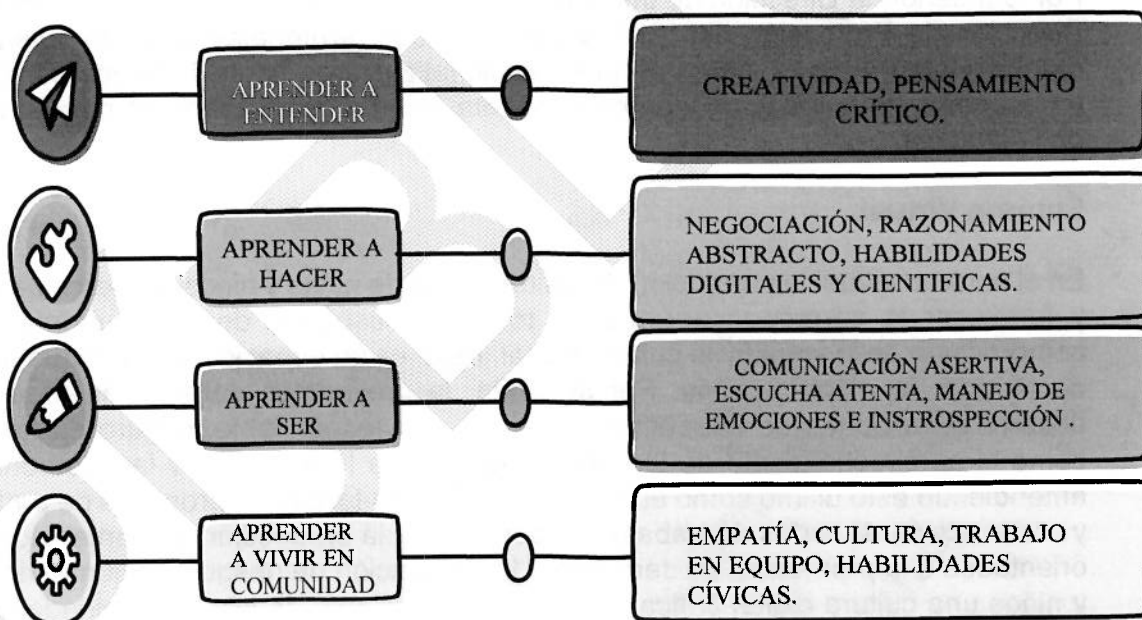
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

aprendizaje. En esta misma línea, UNICEF se refiere a estas habilidades como una oportunidad para el cierre de brechas entre niñas, niños y adolescentes que han enfrentado situaciones de vulnerabilidad.

De esta manera, es preciso fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de estas habilidades del siglo XXI en niñas y niños, para que sean ellas y ellos quienes den respuesta a las realidades y cambios que se están generando en el mundo, brindado herramientas desde las cuales se promueva el ejercicio de sus derechos.

De acuerdo con lo desarrollado por la UNESCO y UNICEF, estas habilidades comprenden un engranaje que deviene en la consolidación de ejes o dimensiones, que conlleva a favorecer en niñas, niños y adolescentes el aprender a entender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir en comunidad.


Gráfico 2. Dimensiones de las Habilidades del Siglo XXI



Una vez niñas y niños apropien y fortalezcan cada una de las 14 habilidades en su cotidianidad, serán partícipes de una realidad cambiante, solucionando problemas de forma colaborativa, aprendiendo a reflexionar sobre su realidad, la de su comunidad, barrio, colegio y país. Serán capaces de entenderse y definirse como ciudadanos globales, empáticos, que viven en comunidad y valoran las diferencias. Estas niñas y niños serán ciudadanos de una sociedad más equitativa, justa e incluyente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	LM3.PP	11/02/2021
		Versión 2	Página 47 de 59

En este orden de ideas, las habilidades del siglo XXI, permiten a niñas y niños:

Gráfico 3. Habilidades del Siglo XXI



Dichas habilidades y hábitos para una mentalidad con bienestar pretenden que niñas y niños:

- Formulen y cumplan objetivos a corto y mediano plazo.
- Cuenten con herramientas que les permita lograr una adecuada tolerancia a la frustración y perseverar hasta alcanzar sus metas.
- Encuentren sus propias respuestas de forma innovadora.
- Desarrollen su creatividad para la resolución de conflictos diarios de acuerdo al momento del curso de vida.
- Despierten un interés por retarse y desafiar sus habilidades diariamente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




En consecuencia, trabajar en el desarrollo de estas habilidades con niñas, niños y sus familias contribuye a que a pesar de que el riesgo pueda materializarse en cualquier momento, existan mayores posibilidades de mitigación cuando se incrementa el manejo de las mencionadas catorce habilidades, las cuales se definen así:

- **Pensamiento crítico:** Definido como la capacidad de ir más allá de las propias experiencias, con el propósito de abordarlas con una mayor perspectiva, considerando lo que está pasando, lo que significa y cómo responder, al mismo tiempo, a las situaciones de carácter mundial, regional, nacional y local (UNESCO, 2020). Lo anterior, implica dar sentido a la propia experiencia a través de consideraciones descriptivas, analíticas y críticas, que pueden ser comunicadas de diversas maneras, en forma escrita, oral o como expresión artística, y luego tomar medidas basadas en la propia reflexión.

Es decir, la habilidad a desarrollar está relacionada con la capacidad de identificar, analizar, evaluar, clasificar e interpretar lo que está a nuestro alrededor, pretendiendo que niñas y niños a partir de la reflexión de la realidad que les rodea identifiquen y propongan soluciones, influyendo de forma directa en el desarrollo de otras habilidades como la creatividad, la resolución de conflictos, la empatía, la autonomía, la autocrítica y la adaptación. Algunas de las actividades sugeridas son el debate, el diálogo, y las metodologías activas.

- **Creatividad:** Referida a la habilidad para imaginar, crear e inventar, generar nuevas ideas, conceptos, soluciones e innovar. Esta habilidad está directamente relacionada con el pensamiento crítico, con la creación de nuevas asociaciones entre ideas, objetos o procesos existentes, implica que niñas y niños sean observadores permanentes y estén atentos al entorno, para con ello descubrir necesidades y proponer y probar soluciones. Algunas de las actividades que se propone para desarrollar o fortalecer esta habilidad son la lluvia de ideas, múltiples respuestas a una sola pregunta, creación de soluciones a problemas complejos/cotidianos, entre otras.
- **Introspección:** Consiste en la observación que realiza un ser humano de su propia conciencia (incluyendo estados de ánimo, sensaciones o recuerdos) con el objetivo de realizar una reflexión sobre ellos. Esta habilidad permite a niñas y niños poder reflexionar sobre lo que les está pasando, tanto en su mundo interior como exterior, conectarse con sus sentimientos, pensamientos y acciones. Asimismo, les permitirá reconocer la forma en que sus actos les afecta y afecta a otros. Algunas actividades a desarrollar para fortalecer esta habilidad pueden ser las relacionadas con: i) el uso consciente de nuestros sentidos; ii) detección y comprensión de estados emocionales; iii) redescubrimiento de los espacios y lugares; iv) preguntas orientadas a trabajar el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 49 de 59

autoconcepto (ejercicios sobre como los perciben y reconocen los otros, respecto a sus fortalezas y desafíos).

- **Cultura:** Tiene que ver con la habilidad para reconocer, valorar, comprender y respetar las creencias, actitudes, valores, identidades, el arte y literatura, los estilos de vida, los modos de vida, las tradiciones y creencias de los seres humanos. Para desarrollar o fortalecer esta habilidad se pueden propiciar espacios para el intercambio de saberes y costumbre por ejemplo juegos típicos, preparación de alimentos, costumbres que tengan las niñas y niños (UNESCO, 2012).
- **Comunicación asertiva:** Esta tiene que ver con la capacidad de expresarse verbal y no verbal en forma apropiada a la cultura y a las situaciones. Un comportamiento asertivo implica un conjunto de “pensamientos, sentimientos y acciones que ayudan a un niño [niña] o adolescente a alcanzar sus objetivos personales de forma socialmente aceptable. La comunicación efectiva también se relaciona con la capacidad de solicitar consejo o ayuda en momentos de necesidad” (Corrales & Quijano, 2017:61).

De igual forma implica expresar con claridad lo que se piensa, siente o necesita, teniendo en cuenta los derechos, sentimientos y valores de sus interlocutores. Para esto, al comunicarse asertivamente niñas y niños dan a conocer sus opiniones, derechos, sentimientos y necesidades, respetando las de las demás personas. Ser una persona asertiva supone revisar si las palabras, el momento, el lugar y las circunstancias son adecuadas para esa expresión (Fundación EDEX, 2020).

- **Escucha atenta:** La escucha atenta implica acoger, razonar, explicar y expresar aquellos mensajes, no solo desde un proceso de captar palabras sino de interpretar gestos, tonos de voz y movimientos corporales. Es decir, aspectos verbales y no verbales de la comunicación.

Trabajar con niñas y niños la escucha atenta, resulta muy importante ya que esta habilidad se relaciona de forma directa con la empatía, que permite entender y comprender a la otra persona, disuadir situaciones tensas, favorecer la cooperación, el trabajo en equipo y la toma de decisiones y facilitar los acuerdos que no solo favorecerán esta habilidad si no la de otras como la comunicación asertiva y el pensamiento crítico. Para esto se pueden desarrollar actividades como el teléfono roto y sus distintas variaciones, adivinanzas a través de mímica, juego de roles el que escucha el que narra.

- **Empatía:** Definida como la habilidad de una persona para ponerse en el lugar del otro y poder así comprender lo que piensa o siente. Esta habilidad es coloquialmente conocida

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



como “ponerse en los zapatos del otro”, pues implica el manejo de las propias emociones a la vez que se identifican las sensaciones y sentimiento de la otra persona.


La empatía permite imaginar cómo se puede estar sintiendo otra persona ante una determinada situación, implica también imaginar cómo es la vida para esa persona, incluso en situaciones con las que no se está familiarizado y, de este modo, aportar al desarrollo de valores como la compasión, solidaridad, el respeto y valoración de la diferencia. Este ejercicio implica una escucha atenta, apagar el juicio, reconocer que la propia no es la única forma válida de ser persona, y pasar a la acción, de manera que con hechos podamos colaborar en la superación de situaciones injustas o inequitativas que viven otras personas (Corrales & Quijano, 2017). Algunas actividades sugeridas para desarrollar o fortalecer la empatía están relacionadas con el desarrollo de preguntas como: ¿Cómo te sientes? ¿Cómo me sentiría si fuera tú? ¿Soy capaz de entenderte y apoyarte? ¿Cómo puedo entenderte mejor?

- **Trabajo en equipo:** El trabajo en equipo promueve la solidaridad y el trabajo colaborativo, impulsando acciones y procesos pedagógicos, que logren permear la conciencia solidaria. El trabajo en equipo, desde la concepción de la UNESCO (2008) evoca al conjunto de personas que realizan juntas una tarea o cumplen una misión; su uso supone también la existencia de un grupo de personas que se necesitan entre sí y que se "embarcan" en una tarea común.

A partir de este origen etimológico, y por extensión, puede decirse en el contexto de este módulo que trabajar en equipo “implica la existencia de un objetivo, finalidad o meta común; un grupo de personas comprometidas con esa convocatoria; con vocación de trabajar en forma asertiva y colaborativa” (UNESCO, 2000:5). Lo anterior, se refiere a la necesidad de favorecer elementos de interacción, negociación y colaboración, que promuevan la construcción conjunta, en donde las posibilidades de diálogo deben tener como principio, un ejercicio equitativo entre quienes hacen parte de este equipo. En este sentido, actividades lúdicas y de juego, así como elementos metodológicos de trabajo por proyectos a partir de los intereses comunes de niñas y niños; contribuyen al desarrollo de esta habilidad, en donde se hacen indispensables destrezas tales como: trabajo colaborativo, confianza, comunicación asertiva y empatía.

- **Razonamiento abstracto:** El razonamiento y pensamiento abstracto, tiene que ver con la posibilidad que tiene el cerebro de extraer y comprender las ideas y formas nuevas, este pensamiento está relacionado con la deducción, la síntesis, la interpretación y el análisis. El pensamiento se describe como "el medio para la construcción del conocimiento teórico a través del proceso de formación del concepto" (Guétmanova, 1989:1).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 51 de 59


Este razonamiento, tiene una clara relación con la capacidad resiliente de niñas y niños, ya que contribuye a comprender la realidad desde diferentes lugares y su posibilidad de potenciar este pensamiento permite evidenciar las habilidades de esta población en el marco de sus percepciones y aprendizajes. Esta habilidad, confiere un aprendizaje en donde la imaginación y creatividad se conjugan para generar posibles esquemas de la realidad, en este sentido se plantea la puesta en marcha de ejercicios o actividades basados en la posibilidad de estimular la imaginación, creatividad y reflexión como: escuchar música, lectura de cuentos (para algunos de ellos, es recomendable indagar acerca de sus finales, previo a la parte final), encajar figuras, juegos, emparejar, completar, hacer secuencias, adivinanzas, entre otros.

- **Habilidades científicas:** Las habilidades científicas, se convierten en elementos relevantes para el mejoramiento de la calidad de vida de niñas y niños, así como un determinante en los procesos democráticos y de vivencia de una ciudadanía global e interconectada. Dicha relevancia es conferida desde el proceso de aprendizaje toda vez que "la enseñanza científica, en sentido amplio, sin discriminación y que abarque todos los niveles y modalidades, es un requisito previo esencial de la democracia y el desarrollo sostenible" (Declaración de Budapest, UNESCO-ICSU, (1999), citada por González, Martínez & Cuevas, 2009:65). De manera, que se hace énfasis en el desarrollo y promoción de acciones pedagógicas, que promuevan en las niñas y niños, su curiosidad, exploración, experiencias vivenciales y construcción de percepciones que les permita sacar sus propias conclusiones, respecto a lo observado.

Es importante, considerar el juego como elemento que contribuye a propiciar estas acciones teniendo en cuenta que "con el juego, el niño se encuentra con el mundo en una relación excitante, llena de misterios, riego, aventuras. Y el motor que lo mueve es el más poderoso de los que conozca: el placer" (Tonucci, 1996:37).

- **Manejo de Emociones:** Las emociones, son expresiones del cuerpo humano que se presentan en el diario vivir, pueden considerarse como una respuesta a lo que experimenta el cuerpo y la mente. Durante los primeros años, surgen de manera espontánea, sin embargo, en el transcurrir vital, el manejo de estas se considera como un determinante en el desarrollo social de las personas. En coherencia, es importante realizar y promocionar actividades para que niñas y niños, cuenten con factores favorecedores en los diferentes entornos en los que transcurre su vida. Considerando lo anterior, la UNESCO determina las capacidades del manejo de emociones, como una habilidad necesaria para hacer parte del mundo global y cambiante, determinando así una emergencia respecto a la consolidación de acciones para la promoción en las niñas y lo niños de una inteligencia emocional, dejando entrever la importancia que esta tiene

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 52 de 59

en los procesos de socialización, toma de decisiones, conciencia ciudadana, e interacción.

La potenciación de esta habilidad conlleva intrínseco el autorreconocimiento, la autorregulación y el reconocimiento del otro, por tanto, se considera relevante el desarrollo de actividades que permitan su fortalecimiento, a partir de elementos tales como: el juego, la literatura, el dibujo, yoga, meditación, artes marciales, teatro, cine, juegos de interacción digital, música y fotografía, entre otros.

- **Habilidades cívicas:** Una de las premisas para comprender el sentido de esta habilidad, es el despojo de su reconocimiento como una catedra de cívica. Por ende, la UNESCO comprende el desarrollo de esta habilidad como una herramienta para promover una mejor “comprensión de una vida en común” (Morawietz, 2015:4), partiendo de la consolidación de una conciencia de ciudadana global y reconociendo el lugar de cada persona y de su entorno, desde donde se aporta a la construcción de soluciones, desde la comprensión, participación y reflexión crítica de una amplia gama de problemáticas que incide y afecta la calidad de vida de todos.


El fortalecimiento de capacidades que consoliden esta habilidad conlleva “(...) valores esenciales como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad; son destrezas básicas el argumentar, debatir y escuchar, y las implicadas en la resolución pacífica de conflictos y son importantes estrategias didácticas el diálogo” (Puig y Morales, 2015). Sin agotarse en las destrezas mencionadas, el ejercicio de la participación informada y con incidencia cobra importancia en el marco de estas habilidades, la promoción de su ejercicio es imperativo como derecho, para lograr fortalecer dichas habilidades y alcanzar la vivencia de una plena ciudadanía, propiciar que las niñas y los niños vivencien espacios de participación infantil

- **Negociación:** La negociación es concebida en el marco de las habilidades del siglo XXI, desde UNICEF como la capacidad de un individuo para participar “en procesos de una forma cooperativa, y con habilidades de comunicación respetuosas y asertivas”, (UNICEF, 2020:46) sumando a esta concepción, la importancia de esta habilidad en la toma de decisiones y la oportunidad de llegar a acuerdos. En este sentido, la negociación se convierte en un estandarte desde el cual se busca generar las condiciones para el ejercicio de interacción y comprensión de la diversidad, en el marco de la vivencia de una ciudadanía global.

El desarrollo de acciones para la promoción de esta habilidad en la infancia conlleva la identificación de posibles factores generativos en los diferentes entornos cotidianos vivenciados por las niñas y los niños, con especial interés en las prácticas de crianza de las familias, toda vez que juega un papel determinante en las posibilidades de cimentar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 53 de 59

dicha habilidad en esta población. Igualmente, dentro de los elementos relevantes para la negociación, están la escucha y el diálogo, sin embargo, desde el reconocimiento de la diversidad, es importante comprender que las posibilidades de diálogo y escucha no son las mismas entre los actores, lo que implica el fomento de escenarios de diálogo equitativos, que permitan el reconocimiento de las formas de expresión y respeto por las opiniones de cada una de las personas.

Potenciar esta habilidad en niñas y niños, está estrechamente vinculada con fortalezas como la empatía, la comunicación, la capacidad de escucha y reconocimiento de la diversidad; se sugiere para su fomento desde UNICEF, el desarrollo actividades de observación y práctica, a través de propuestas de técnicas interactivas, donde se realicen juegos de roles, debates, entre otros.

- **Habilidades digitales:** Comprenden un ejercicio muy importante en la era digital que hoy en día atraviesa la cotidianidad de la infancia. Esta habilidad trasciende el manejo de los dispositivos, programas o plataformas, llegando al plano de su comprensión, construcción e incidencia en la transformación social, y el fomento de una ciudadanía digital. En este sentido, la UNESCO plantea que “Las habilidades digitales son aquellas que dotan a las personas de la capacidad para aprender, participar en la sociedad y analizar, explorar y compartir información a través de la tecnología” (Fernández, Pavón , & De Diego, 2018). Por tanto, se trata de fortalecer capacidades desde las cuales se logre comprender, reconocer la incidencia, las proyecciones y el alcance de la era digital en la cultura, economía y sociedad.

De manera particular, las habilidades digitales se ven fortalecidas cuando se trabaja de forma paralela o simultánea otras de las habilidades del siglo XXI enunciadas por la UNESCO tales como: pensamiento crítico, trabajo en equipo, creatividad y comunicación asertiva, a través de actividades como la simulación y el manejo del ciberespacio, acciones para la promoción de la diversidad, la inclusión, de la exploración y la fantasía por medio del juego, y el fomento de espacios para la programación computacional y la robótica, conforme lo refiere la UNESCO (2008), en competencias digitales en la educación.

El fortalecimiento de las habilidades del siglo XXI anteriormente mencionadas y el desarrollo de hábitos para una mentalidad con bienestar, le permite al ICBF fomentar en las niñas y niños participantes de su oferta, relacionarse con el mundo a través de aptitudes y prácticas analíticas, principalmente orientadas a la resolución de problemas, y a través de habilidades cognitivas, interpersonales y sociales. Dichas habilidades están comprendidas en un marco de adaptabilidad, creatividad, conocimientos técnicos y financieros, trabajo en equipo y aprendizaje constante. (Unesco, Unicef, Banco

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

LM3.PP

11/02/2021

Versión 2

Página 54 de 59

Mundial, PNUD, 2015) Los anteriores, elementos clave a la hora de promover los derechos de la infancia y prevenir la ocurrencia de vulneraciones.

5. Relación de formatos:


CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
	Formato Aprobación Etapa de Alistamiento
	Formato Asistencia Capacitación al Talento Humano
	Formato de Articulación Interinstitucional – Alistamiento
	Formato de Articulación Interinstitucional – Operación
	Formato de Consentimiento Participación
	Formato Diagnóstico de Derechos
	Formato Registro de Participantes
	Formato Talento Humano del Operador
	Formato Actividades de Cierre
	Formato Presentación del programa y compromiso de participación

6. Referencias bibliográficas

- Ataguba, J. E., y Mooney, G. (2011). Building on “the concept of prevention: a good idea gone astray?” *Journal of Epidemiology & Community Health*, 65(2), 116–118.
- Bogenschneider, K. (1996). An Ecological Risk/Protective Theory for Building Prevention Programs, Policies, and Community Capacity to Support Youth. *Family Relations*, 45(2), 127.
- Burkhart, G., Gyarmathy, V. A., y Bo, A. (2011). Selective prevention: Addressing vulnerability to problem drug use in Europe. *Drugs: Education, Prevention and Policy*, 18(6), 447–453.
- Centro de referencia nacional sobre violencia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Indicadores de Infancia, Adolescencia y Juventud Procuraduría. (octubre de 2020). Medicina Legal. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/indicadores-procuraduria>.
- Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, Colombia: Según el órgano Nacional de Estadísticas, 6 de cada 100 niñas y niños trabajan (abril de 2019). Obtenido de: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA%ltimas->

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 55 de 59

[noticias/colombia-seg%C3%BAAn-el-%C3%B3rgano-nacional-de-estad%C3%ADsticas-6-de-cada-100-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os-trabajan/](#)

- Christopher, F. S. (1995). Adolescent Pregnancy Prevention. *Family Relations*, 44(4), 384.
- Congreso de la República. (2016). Ley 1804 de 2016. Obtenido de ICBF: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1804_2016.htm
- Corrales, A., & Quijano, N. y. (Abril de 2017). Empatía, comunicación asertiva y seguimiento de normas. Un programa para desarrollar habilidades para la vida. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/292/29251161005.pdf>.
- Cliche, G., C. Ranaboldo y C. Serrano (2015), Enfoque territorial para el empoderamiento de las mujeres rurales. América Latina y el Caribe, Lima, Edítalo SAC.
- Czeresnia, D. (1999). The concept of health and the difference between prevention and promotion. *Cadernos de Saúde Pública*, 15(4), 701–709.
- Decreto 987 de 2012, por el cual se reestructura el ICBF.
- De Cero a Siempre (2013). Estrategia de Atención Integral para la Primera Infancia. Fundamentos políticos, técnicos y de gestión. Presidencia de la República. Bogotá.
- Duger, A. (2015). Focusing on Prevention: The Social and Economic Rights of Children Vulnerable to Sex Trafficking. *Health and Human Rights*, 17(1), 114.
- Dumka, L. E., Roosa, M. W., Michaels, M. L., y Suh, K. W. (1995). Using Research and Theory to Develop Prevention Programs for High Risk Families. *Family Relations*, 44(1), 78.
- Durlak, J. A., y Wells, A. M. (1997). Primary prevention mental health programs for children and adolescents: A meta-analytic review. *American Journal of Community Psychology*, 25, 115-152.
- Fernández, R., Pavón, F., & De Diego, E. (2018). Factor Trabajo. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/se-buscan-trabajadores-con-habilidades-digitales/>.
- Fundación EDEX. (2020). Habilidades para la vida. Obtenido de <https://habilidadesparalavida.net/comunicacion-asertiva.php>
- Gobierno Nacional de Colombia. Política Nacional de Infancia y Adolescencia. 2018.
- Gobierno Nacional de Colombia. Todos por la Infancia y la Adolescencia, Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Ruta Integral de atenciones. 2019.
- Guétmanova, Alexandra 1989 Lógica. Serie biblioteca del estudiante. Moscú: Progreso.
- González Weil Corina, Martínez Larraín María Teresa, Martínez Galaz Carolina, Cuevas Solís Karen, Muñoz Concha Liber. (2009) La educación científica como apoyo a la movilidad social: desafíos en torno al rol del profesor secundario en la implementación de la indagación científica como enfoque pedagógico. Obtenido de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-07052009000100004&script=sci_arttext&tlng=p
- Jelin, Elizabeth (1997). Citizenship or Exclusion? Social Movements and Non-Governmental Organizations in the 1990s, en: William C. Smith, Roberto Patricio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




LINEAMIENTO TÉCNICO
PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE
VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS

Korzenniewicz (eds.), *Politics, Social Change, and Economic Restructuring in Latin America*. University of Miami, pp. 79-97.

- Puig Gutiérrez María y Morales Lozano Juan Antonio (2015). La formación de ciudadanos: conceptualización y desarrollo de la competencia social y cívica Educación XX1, vol. 18, núm. 1, enero-junio, Universidad Nacional de Educación a Distancia Madrid, España 2015, pp. 258-282. <https://www.redalyc.org/pdf/706/70632585011.pdf>.
- Hawley, P. H., y Williford, A. (2015). Articulating the theory of bullying intervention programs: Views from social psychology, social work, and organizational science. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 37, 3–15.
- Heikkinen, E. (2010). A life course approach: research orientations. *ACADEMIC LITERATURE REVIEW*, 7-12.
- Howe, B. (2008). Children's Rights as Crime Prevention. *The International Journal of Children's Rights*, 16(4), 457–474. Leavell, S. & Clarck, E. G., (1976). *Medicina Preventiva*. São Paulo: McGraw-Hill.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2013). Guía para la promoción y la garantía de la participación de niños, niñas y adolescentes.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2016). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, sf, sl.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (2011). Manual de herramientas para promover y proteger la participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas: La participación como acción creadora. Obtenido de: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/LaParticipacionComoAccionCreadora.pdf>.
- Jørgensen & Holzmann . (2003). Manejo social del riesgo: un nuevo marco conceptual para la protección social y más allá. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, vol. 21, núm. 1, 2003. Obtenido de Universidad de Antioquia en: [https://www.redalyc.org/pdf/120/12021106Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia](https://www.redalyc.org/pdf/120/12021106Ley%201098%20de%202006,%20Código%20de%20la%20Infancia%20y%20la%20Adolescencia).
- Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- Ley 1532 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1804 de 2016, Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2737 de 1998, Código del Menor.
- Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral, Generaciones con Bienestar.
- Lineamiento de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas (2018). Ministerio de Salud y Prosperidad Social, Ministerio de Justicia y el Derecho, 20, 68.
- Morales, E. S. (2009). Contextual community prevention theory: Building interventions with community agency collaboration. *American Psychologist*, 64(8), 805–816.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM3.PP	11/02/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	Versión 2	Página 57 de 59

- Ministerio de Cultura (2020). Cultura digital. Obtenido de: <https://mincultura.gov.co/areas/comunicaciones/cultura-digital/Paginas/default.aspx>
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). Lineamientos para la formulación de Planes Escolares para la Gestión del Riesgo. Guía 59. Obtenido de <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-347109.html? noredirect=1>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (Noviembre de 2020). Migración Colombia. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/un-poco-mas-de-un-millon-715-mil->
- Morawietz, Liliana. Aprendizajes para el ejercicio de la ciudadanía. (2015) Obtenido de: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE07-ESP.pdf>
- Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030 PNIA. (2018)
- Organización de las Naciones Unidas. (2006) convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Obtenido de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Programa de Derechos Humanos de USAID (2012). Estándares para el diseño de una política de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH, Bogotá.
- Programa Somos defensores. (2010). Manual de protección para defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia "Un canto para persistir". Bogotá 2010.
- Raciti, P. (2015). Competencias socioemocionales: ¿cómo definir las y medirlas en una perspectiva sistémica? Ruta Maestra, Edición 14, 101- 109.
- Rapoport, L. (1961). The Concept of Prevention in Social Work. *Social Work*, 6(1), 3–12.
- Reading, R., Bissell, S., Goldhagen, J., Harwin, J., Masson, J., Moynihan, S., ... Webb, E. (2009). Promotion of children’s rights and prevention of child maltreatment. *The Lancet*, 373(9660), 332–343.
- Secretary General of the United Nations. Report of the independent expert for the United Nations study on violence against children. New York: United Nations General Assembly, 62nd session, 2007.
- Small, S., y Memmo, M. (2004). Contemporary Models of Youth Development and Problem Prevention: Toward an Integration of Terms, Concepts, and Models. *Family Relations*, 53(1), 3–11.
- Starfield, B., Hyde, J., Gervas, J., y Heath, I. (2008). The concept of prevention: a good idea gone astray? *Journal of Epidemiology & Community Health*, 62(7), 580–583.
- Tonucci, Francisco (1997): La ciudad de los niños (Madrid, Fundación GSR).
- UNESCO. (2012). UNESCO. Obtenido de UNESCO
- UNESCO. (2018) Las competencias digitales son esenciales para el empleo y la inclusión social. Obtenido de: <https://es.unesco.org/news/competencias-digitales-son-esenciales-empleo-y-inclusion-social>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



- UNESCO (2016). Educación 2030: temas y asuntos: <https://es.unesco.org/news/educacion-2030-temas-y-asuntos>
- UNESCO (2017). E2030: Educación y Habilidades para el Siglo 21: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Habilidades-SXXI-Buenos-Aires-Spa.pdf>
- UNESCO. (2020). Manual Para el Desarrollo de Competencias Interculturales.
- Unesco, Unicef, Banco Mundial, PNUD. (2015). Educación 2030: Declaración de Incheon. Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>
- Vela Meléndez, L. (2018). UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. Obtenido de <https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/megatendencias-lambayeque.pdf>.
- Wolfson, G y van der, L. (2019). Learning in a Disruptive Age: Digital Strategies and Insights. (K. Publishing, Ed.) Obtenido de APA (Asociación Americana de Psicología).

7. Lista de tablas


Tabla 1. Acciones clave y momentos de la participación.....	25
Tabla 2. Normas y políticas para la prevención de vulneraciones relacionadas con las funciones de la Dirección de Infancia.....	27

8. Lista de gráficos

Gráfico 1. Niveles de Riesgo.....	18
Gráfico 2. Dimensiones de las Habilidades del Siglo XXI	46
Gráfico 3. Habilidades del Siglo XXI	47

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS</p>	LM3.PP	11/02/2021
		Versión 2	Página 59 de 59

9. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
02/02/2017	Versión 1 LM3.PP	<p>El presente Lineamiento técnico se actualiza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 879 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" y se le asigna a la Dirección de Infancia la misionalidad de promover derechos y prevenir vulneraciones en niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días. El documento fija este momento del curso de vida, como su población objetivo y resalta la oferta reformulada de atención de la Dirección de Infancia.</p> <p>Así mismo, se presenta la forma en que la Dirección de Infancia entiende los momentos de prevención, en el marco de la protección y el desarrollo integral mediante la armonización de enfoques, conceptos y comprensiones interdependientes que permitan determinar las acciones en territorio implementadas por los proveedores de la Dirección, aliados del SNBF, y los colaboradores y colaboradoras del ICBF.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

